Área/Proyecto: INTERVENTORIA AERO PASTO
Radicado No. SAL-25-007609
2025-06-03 06:46:52 p. m.

Bogotá D.C., 3 de junio de 2025

Señor(a)
ANGELA CONSTANZA CASTELLANOS
SUPERVISORA DE CONTRATO DE INTERVENTORIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL
atencionalciudadano@aerocivil.gov.co

Asunto: Acta de recibo parcial No. 11 - Etapa de mantenimiento

REFERENCIA: CONTRATO 23001243 H3 DE 2023 - INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF).

Estimada arquitecta Castellanos;

Mediante el presente oficio, hacemos entrega del Acta de recibo parcial No. 11 - Etapa de mantenimiento, correspondiente al periodo desde el 16 de Abril de 2025 al 15 de Mayo de 2025.

Cordialmente,

Mario Fernando Rodriguez Zuñiga
Director de Interventoría

Folios: 1
Anexo: 2
Nombre anexos: 0 Acta 11 Etapa Mantenimiento 16-Abr-25 15-May-25 - Documentos.pdf
0 Acta 11 Etapa Mantenimiento 16-Abr-25 15-May-25 - Soportes.pdf

Firmado digitalmente
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
3/06/2025 6:46:55 p. m.

Copia externa:
ANGELA CASTELLANOS - angela.castellanos@aerocivil.gov.co
JOHANA CASTILLO - alba.castillo@aerocivil.gov.co

Elaboró: Gustavo Andres Calderon Perdomo
Aprobó: Mario Fernando Rodriguez Zuñiga

ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE
NIT: 901230477
CR 7 156 10 PI 31 TO KRYSTAL Bogotá, D.C.
Tel: 7460460
RESPONSABLE DE IVA
ICA ACTIVIDAD 7110 TARIFA 6.9/1000
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	
Número:	FEV753
Fecha:	2025/06/19
Hora:	11:22 AM
Página:	Page 1 of 1

Cliente:	UNIDAD ADM ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
Sucursal:	AO9;UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AE
Contacto:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVI
NIT	899999059
Dirección:	AV EL DORADO 103 15
Ciudad:	Bogotá, D.C.
Teléfono:	7460460

Medio de Pago:	**Forma de Pago:**	**Fecha vcto:**
	2	2025/07/19

Vendedor:
HERNANDEZ MARTINEZ SANDRA JANNETH

OC.Nro	**Docto.Alt.**	**Remisiones**	**Moneda**
23001243 H3 de 2023		RM-00000235	PESOS

ITEM/ REFERENCIA	DESCRIPCION	CANT.	UM	PRECIO UNIT	DESCUENTO	VALOR TOTAL	IVA%	IVA
VS003	CONSULT INGENIERIA PROYECTOS INFRAESTRUC	1	UND	$46,626,692	$0	$46,626,692	19 %	$8,859,071

TOTAL BASE	DESCUENTOS	SUB-TOTAL	IMPUESTOS	RETENCIONES	TOTAL
$46,626,692	$0	$46,626,692	$8,859,071	$0	$55,485,763

IMPUESTO	DESCRIPCIÓN IMPUESTO	VALOR BASE	TASA	TOTAL IMPUESTO
IVA	IVA	$46,626,692	19 %	$8,859,071

Valor letras: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE *****

Notas: AO9: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF); Acta de Costos No. 11 correspondiente al periodo de 16 de Abril 2025 al 15 de Mayo de 2025

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE NO. 384070587 DE BANCO DE BOGOTA A NOMBRE DE ACINCO INGENIERIA S S.A.S.
SI A SU VENCIMIENTO ESTA FACTURA NO ES CANCELADA SE COBRARÁN INTERESES DE MORA (ART 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

Autorización Numeración de Facturación No. 18764088629547 Numeración: HABILITADA Rango desde: FEV741 hasta: FEV1000 Vigencia desde: 2025/02/10 hasta: 2/10/2026 - 12 Meses

CUFE: 1e28d6f3c7dd5715554b913940ea9708fbe30ba5e2c2d0d5ab0339ccadfcc1023b5145691e022dbc7d30f80aaadeefca

FIRMA DIGITAL: xEpq2KaDJOcSg+xbgpUrZCQIoKtQkvl1vxjd0F2wYakdDjpM22MNPkclMH0HDLs8gmkb4TMv5WfTKehBiWcoHcn7Azz09G3R8D8EQH1eFQJwPngrzEXE+u28VbR
2wRxPxpM3KyXArbG8BodfaNvPnwdVvw4enmLBASlmrW16vjmXFDk8whJ1rNWNGKVm/K7Yd0vF6REs/mEh9YqYycSPS6M3VdmwpDpQ6L6ttg9TqPqDAUNymG/VeeuSx
224etS2bdPc+5qd/BbIDKNSkvHLYUeEo0SMdnIX3T4Avh5rZQxfAQAjfrg5PxTsNINKp/3PGEe/CYdTL2s2galZvCRYxg==

FECHA DIAN: 2025-06-19 11:22:35-05:00

Emisor

Nombre Legible y Fecha de Entrega

Factura generada por software de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA.

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

RESUMEN
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE INTERVENTORIA

Clave: MSER-7.0-12-008	Versión: 02	Fecha de aprobación: 31/07/2023

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS

CONTRATO: 23001243 H3 de 2023

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF)"

AEROPUERTO: ANTONIO NARIÑO. CHACHAGUI-NARIÑO

PLAZO INICIAL: 30 MESES
FECHA DE INICIACIÓN: 13 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE JULIO 2026
PLAZO FINAL: 30 MESES

VALOR INICIAL: **$ 1.650.337.949,00**

VALOR ADICIONAL: **$ 0,00**

VALOR FINAL : **$ 1.650.337.949,00**

FORMATO RESUMEN ACTA DE RECIBO PARCIAL DE IINTERVENTORIA No. 11

CONTRATISTA:
CONSROCIO AEROPUERTO PASTO 2024

INTERVENTOR:
ACINCO INGENIERIA S.A.S. - BIC

SUPERVISOR:
ANGELA CONSTANZA CASTELLANOS FORERO

El día (03) TRES del mes de JUNIO de 2025, en las Oficinas de la Direccion de Infraestrctura Aeroportuario, previa visita al AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO, se reunieron el Ing. MARIO FERNANDO RODRIGUEZ ZUÑIGA en Representación de la Interventoría ACINCO INGENIERIA S.A.S - BIC y la Arq. ANGELA CONSTANZA CASTELLANOS FORERO, como Supervisora del Contrato de Interventoría por parte del Grupo de Infraestructura Aeroportuaria Occidente Oriente con el objeto de recibir los costos relacionados correspondientes al Acta de Recibo Parcial del contrato de Interventoria , ejecutado desde el período comprendido entre el 16 DE ABRIL DE 2025 hasta el 15 DE MAYO DE 2025, los cuales se recibieron a entera satisfacción y corresponden al pago del ACTA DE RECIBO PARCIAL DE INTERVENTORIA No. 11 PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO.

* **NOTA:** El periodo de facturación para el ACTA DE RECIBO PARCIAL DE INTERVENTORIA No. 11 PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO corresponde al establecido en el Formato 1A - Estudios Previos, núméral 8 y contrato No. 23001243 H3 de 2023, clausula 7, etapa de ejecución de los mantenimientos. En la que indica que se pagará:
- Un valor fijo mensual correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%), de la ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, mediante actas presentadas mensuales distribuidas uniformemente durante el plazo de ejecución del contrato.
- Un valor correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70%), de la ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, mediante actas parciales presentadas mensulamente de manera proporcional al avance de ejecución financiero del contrato de obra.
- Habrá un último pago equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS cuando se suscriba el ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato de obra.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		**VALORES**
1. Valor inicial contrato		$ 1.650.337.949,00
2.Valor modificación No.1		$ -
3. Valor total del contrato (1+2)		$ 1.650.337.949,00
4. Valor pagado del anticipo %	0,0000%	$ -
5. Valor que resta por pagar (3-4)		$ 1.650.337.949,00
6. Valor presente acta		$ 55.485.763,00
7. Valor amortizado en la presente acta	0,0000%	$ -
8.Valor a pagar de la presente acta (6-7)		$ 55.485.763,00
9. Acumulado pagos actas anteriores		$ 403.971.703,00
10. Acumulado de amortización actas anteriores		
11. Valor pagado a la fecha mas presente acta (4+8+10)		$ 459.457.466,00
12. Saldo por pagar del presente contrato		$ 1.190.880.483,00
13. Saldo de anticipo por amortizar (4 -7-11)		$ -
14. Porcentaje de ejecución del contrato a la fecha		**27,84%**

RUBROS PRESUPUESTALES PARA AFECTAR EN ESTA ACTA

RUBRO	**CONCEPTO**	**VR. AFECTAR**
1- C-2403-0600-31-52104E-2403025-02	Interventoría	55.485.763,00
TOTAL		55.485.763,00
AMORTIZACIÓN		
NO APLICA	Interventoría	-

OBSERVACIONES: La Interventoria y el Supervisor , mediante el presente documento, hacen constar que los costos de Interventoria consignadas en el formato de cantidades, que hace parte integral de la presente acta, corresponden a los costos del periodo estipulado del contrato de interventoria.

Que el supervisor del presente contrato de interventoria actua de conformidad con el Manual de contratacion vigente de la Aerocivil.

MARIO FERNANDO RODRIGUEZ ZUNIGA
ACINCO INGENIERIA SAS - BIC
DIRECTOR DE INTERVENTORIA APODERADO
INTERVENTORIA

ANGELA CONSTANZA CASTELLANOS FORERO
SUPERVISOR DESIGNADO INTERVENTORIA
U.A.E. AERONAUTICA CIVIL

LUIS CARLOS LUCERO CAICEDO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA
GERENTE AEROPORTUARIO

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO **LIQUIDACION IVA** **ACTA DE RECIBO PARCIAL**		
Principio de Procedencia: **4402,**	**Clave: MSER-7.0-12-009**	**Versión: 02**	**Fecha de aprobación:** 31-07-2023

TIPO DE ACTA PARCIAL:	**DE INTERVENTORIA 11**
CONTRATO No.	**23001243 H3 de 2023**
INTERVENTOR:	**ACINCO INGENIERIA S.A.S - BIC**
SUPERVISOR:	**ANGELA CONSTANZA CASTELLANOS FORERO**

COSTO TOTAL DE INTERVENTORIA $ 55.485.763
(Costo Directo + IVA)

COSTO DIRECTO INTERVENTORIA $ 46.626.692

TOTAL IVA $ 8.859.071
N/A

MARIO FERNANDO RODRIGUEZ ZUNIGA
ACINCO INGENIERIA SAS - BIC
DIRECTOR DE INTERVENTORIA APODERADO
INTERVENTORIA

ANGELA CONSTANZA CASTELLANOS FORERO
SUPERVISOR DESIGNADO INTERVENTORIA
U.A.E. AERONAUTICA CIVIL

LUIS CARLOS LUCERO CAICEDO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA
GERENTE AEROPORTUARIO

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS

CONTRATO DE INTERVENTORIA **CONTRATO: 23001243 H3 de 2023**

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF)"

AEROPUERTO: ANTONIO NARIÑO. CHACHAGUI-NARIÑO

FECHA DE INICIACIÓN: **13 DE JUNIO DE 2024**

FECHA DE TERMINACIÓN: **31 DE JULIO DE 2026**

VALOR INICIAL **$1.650.337.949,00**

VALOR ADICIONAL **$0,00**

VALOR FINAL **$1.650.337.949,00**

ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA No. 11

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE ABRIL DE 2025 AL 15 DE MAYO DE 2025

% AVANCE DE OBRA **26,870%**

INTERVENTOR **ACINCO INGENIERIA SAS - BIC**

SUPERVISOR **ANGELA CONSTANZA CASTELLANOS FORERO**

CONDICIONES INICIALES								100% ETAPA DIAGNOSTICO	20% COSTO FIJO MANTENIMIENTO	70% VARIABLE MANTENIMIENTO	10% CONTRA LIQUIDACIÓN MANTENIMIENTO	ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 11 - MANTENIMIENTO					ACUMULADO 100% DIAGNOSTICO	ACUMULADO 20% MANTENIMIENTO	ACUMULADO 70% MANTENIMIENTO	ACUMULADO FACTURADO	ACUMULADO 10% PARA LIQUIDACIÓN	SALDO RESTANTE
CONCEPTO	CANT	Dik	F.M.	SALARIO	TIEMPO	COSTO TOTAL						% DE DEDICA PRESENTE PERIODO	20% COSTO FIJO MANTENIMIENTO	70% VARIABLE MANTENIMIENTO	VALOR A FACTURAR	10% CONTRA LIQUIDACIÓN MANTENIMIENTO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
1. ETAPA DE DIAGNÓSTICO Y PLAN DE MANTENIMIENTO																						
1.1 DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	30%	2,10	$ 11.000.000	1,00	$ 6.930.000		$ 6.930.000	$ -	$ -		30%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6.930.000	$ -	$ -	$ 6.930.000	$ -	$ -
1.2 RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	2,10	$ 6.000.000	1,00	$ 12.600.000		$ 12.600.000	$ -	$ -		100%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 12.600.000	$ -	$ -	$ 12.600.000	$ -	$ -
1.3 PROFESIONAL SISOMA	1	100%	2,10	$ 3.000.000	1,00	$ 6.300.000		$ 6.300.000	$ -	$ -		100%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6.300.000	$ -	$ -	$ 6.300.000	$ -	$ -
1.4 ESPECIALISTA ELÉCTRICO	1	20%	2,10	$ 8.000.000	1,00	$ 3.360.000		$ 3.360.000	$ -	$ -		20%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3.360.000	$ -	$ -	$ 3.360.000	$ -	$ -
1.5 ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	20%	2,10	$ 8.000.000	1,00	$ 3.360.000		$ 3.360.000	$ -	$ -		20%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3.360.000	$ -	$ -	$ 3.360.000	$ -	$ -
1.6 ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1	20%	2,10	$ 8.000.000	1,00	$ 3.360.000		$ 3.360.000	$ -	$ -		20%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3.360.000	$ -	$ -	$ 3.360.000	$ -	$ -
SUBTOTAL ETAPA DIAGNÓSTICO Y PLAN MANTENIMIENTO						**$ 35.910.000**		**$ 35.910.000**	**$ -**	**$ -**	**$ -**		**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 35.910.000**	**$ -**	**$ -**	**$ 35.910.000**	**$ -**	**$ -**
2. ESTAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS																						
2.1 DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	30%	2,10	$ 11.000.000	29,00	$ 200.970.000		$ -	$ 40.194.000	$ 140.679.000	$ 20.097.000	30%	$ 1.386.000	$ 5.570.888	$ 6.956.888	$ 693.000	$ -	$ 13.860.000	$ 40.121.651	$ 53.981.651	$ 6.930.000	$ 146.988.349
2.2 RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	2,10	$ 6.000.000	29,00	$ 365.400.000		$ -	$ 73.080.000	$ 255.780.000	$ 36.540.000	100%	$ 2.520.000	$ 10.128.888	$ 12.648.888	$ 1.260.000	$ -	$ 25.200.000	$ 72.948.456	$ 98.148.456	$ 12.600.000	$ 267.251.544
2.3 PROFESIONAL SISOMA	1	100%	2,10	$ 3.000.000	29,00	$ 182.700.000		$ -	$ 36.540.000	$ 127.890.000	$ 18.270.000	100%	$ 1.260.000	$ 5.064.444	$ 6.324.444	$ 630.000	$ -	$ 12.600.000	$ 36.474.228	$ 49.074.228	$ 6.300.000	$ 133.625.772
2.4 ESPECIALISTA ELÉCTRICO O ELECTRICISTA	1	20%	2,10	$ 8.000.000	29,00	$ 97.440.000		$ -	$ 19.488.000	$ 68.208.000	$ 9.744.000	20%	$ 672.000	$ 2.701.037	$ 3.373.037	$ 336.000	$ -	$ 6.720.000	$ 19.452.923	$ 26.172.923	$ 3.360.000	$ 71.267.077
2.5 ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	10%	2,10	$ 8.000.000	29,00	$ 48.720.000		$ -	$ 9.744.000	$ 34.104.000	$ 4.872.000	10%	$ 336.000	$ 1.350.518	$ 1.686.518	$ 168.000	$ -	$ 3.360.000	$ 9.726.458	$ 13.086.458	$ 1.680.000	$ 35.633.542
2.6 ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1	20%	2,10	$ 8.000.000	29,00	$ 97.440.000		$ -	$ 19.488.000	$ 68.208.000	$ 9.744.000	20%	$ 672.000	$ 2.701.037	$ 3.373.037	$ 336.000	$ -	$ 6.720.000	$ 19.452.923	$ 26.172.923	$ 3.360.000	$ 71.267.077
SUBTOTAL ETAPA EJECUCIÓN MANTENIMIENTO						**$ 992.670.000**		**$ -**	**$ 198.534.000**	**$ 694.869.000**	**$ 99.267.000**		**$ 6.846.000**	**$ 27.516.812**	**$ 34.362.812**	**$ 3.423.000**	**$ -**	**$ 68.460.000**	**$ 198.176.639**	**$ 266.636.639**	**$ 34.230.000**	**$ 726.033.361**
3. COSTOS INDIRECTOS																						
3.1 Alquiler mobiliario para oficina, sistema de comunicaciones, alquiler de computadores, licenciamiento de software de trabajo, edición e impresión de informes, edición e impresión de planos, copias, socializaciones, transportes, alquiler de cámara fotográfica, cámara de video y video beam	1	100%	MES	$ 3.000.000	30,00	$ 90.000.000		$ 3.000.000	$ 17.400.000	$ 60.900.000	$ 8.700.000	100%	$ 600.000	$ 2.411.640	$ 3.011.640	$ 300.000	$ 3.000.000	$ 6.000.000	$ 17.368.680	$ 26.368.680	$ 3.000.000	$ 63.631.320
3.2 Alquiler camioneta doble cabina 4x4 con platón, cilindraje igual a o mayor a 2000 c.c. modelo 2017 en adelante, a todo costo 24 horas del día incluyendo conductor y todos insumos de operación para transporte de personal y equipos de personal del proyecto.	1	100%	MES	$ 8.000.000	30,00	$ 240.000.000		$ 8.000.000	$ 46.400.000	$ 162.400.000	$ 23.200.000	100%	$ 1.600.000	$ 6.431.040	$ 8.031.040	$ 800.000	$ -	$ 13.333.333	$ 40.973.520	$ 54.306.853	$ 6.666.667	$ 185.693.147
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS						**$ 330.000.000**		**$ 11.000.000**	**$ 63.800.000**	**$ 223.300.000**	**$ 31.900.000**		**$ 2.200.000**	**$ 8.842.680**	**$ 11.042.680**	**$ 1.100.000**	**$ 3.000.000**	**$ 19.333.333**	**$ 58.342.200**	**$ 80.675.533**	**$ 9.666.667**	**$ 249.324.467**
4. GASTOS REEMBOLSABLES																						
4.1 Bolsa de monto agotable para pasajes aéreos y viáticos.	1	100%	BMA	$ 28.258.613	1,00	$ 28.258.613		$ 941.954	$ 5.463.332	$ 19.121.661	$ 2.731.666	4,32%	$ 1.221.200,00	$ -	$ 1.221.200	$ -	$ -	$ 2.876.539	$ -	$ 2.876.539	$ -	$ 25.382.074
SUBTOTAL GASTOS REEMBOLSABLES						**$ 28.258.613**		**$ 941.954**	**$ 5.463.332**	**$ 19.121.661**	**$ 2.731.666**		**$ 1.221.200**	**$ -**	**$ 1.221.200**	**$ -**	**$ -**	**$ 2.876.539**	**$ -**	**$ 2.876.539**	**$ -**	**$ 25.382.074**
													$ 10.267.200	**$ 36.359.492**	**$ 46.626.692**	**$ 4.523.000**						
TOTAL COSTOS						**$ 1.386.838.613**		$ 47.851.954	$ 267.797.332	$ 937.290.661	$ 133.898.666	**% AVANCE DE OBRA PRESENTE ACTA**		**3,96%**	**$ 46.626.692**	**$ 4.523.000**	$ 38.910.000	$ 90.669.872	$ 256.518.839	$ 386.098.711	$ 43.896.667	$ 1.000.739.902
IVA SOBRE TOTAL 19%						**$ 263.499.336**		$ 9.091.871	$ 50.881.493	$ 178.085.226	$ 25.440.747				$ 8.859.071	$ 859.370	$ 7.392.900	$ 17.227.276	$ 48.738.579	$ 73.358.755	$ 8.340.367	$ 190.140.581
TOTAL INTERVENTORIA (Ajustado al peso)						**$ 1.650.337.949**		$ 56.943.825	$ 318.678.825	$ 1.115.375.887	$ 159.339.412				**$ 55.485.763**	**$ 5.382.370**	**$ 46.302.900**	**$ 107.897.148**	**$ 305.257.418**	**$ 459.457.466**	**$ 52.237.033**	**$ 1.190.880.483**

% FACTURADO	**27,84%**

MARIO FERNANDO RODRIGUEZ ZUNIGA
ACINCO INGENIERIA SAS - BIC
DIRECTOR DE INTERVENTORIA APODERADO

ANGELA CONSTANZA CASTELLANOS FORERO
SUPERVISOR DESIGNADO INTERVENTORIA
U.A.E. AERONAUTICA CIVIL

LUIS CARLOS LUCERO CAICEDO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA
GERENTE AEROPORTUARIO

*** NOTA:** El periodo de facturación para el ACTA DE COSTOS MANTENIMIENTO No. 11 corresponde al establecido en el Formato 1A - Estudios Previos, núneral 8 y contrato No. 23001243 H3 de 2023, clausula 7, etapa de ejecución de los mantenimientos. En la que indica que se pagará:
- Un valor fijo mensual correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%), de la ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, mediante actas presentadas mensuales distribuidas uniformemente durante el plazo de ejecución del contrato.
- Un valor correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70%), de la ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, mediante actas parciales presentadas mensualmente de manera proporcional al avance de ejecución financiero del contrato de obra.
- Habrá un último pago equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS cuando se suscriba el ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato de obra.

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	CERTIFICACIÓN CUMPLIDO PARA PAGO DE CONTRATOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	Clave: APOY-2.0-12-038	**Versión:** 1	**Fecha de aprobación:** 27/Feb/2024

Fecha de Diligenciamiento: DD **5** / MM **Junio** / AAAA **2025**

Información Beneficiario de Pago

Nombre beneficiario de pago: **ACINCO INGENIERIA S.A.S - BIC**

NIT/CC No.: **901.230.477-4**

Información Contractual

Contrato No.: 23001243 H3 de 2023

Objeto del contrato: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF)

Fecha de suscripción: 13 / jun / 2024 (DD / MM / AAAA) Fecha de terminación: 31 / jul / 2026 (DD / MM / AAAA)

Estado financiero del contrato

Valor Inicial	Adiciones	Valor Ejecutado	Saldo por Ejecutar
$ 1.650.337.949,00	$ -	$ 403.971.703,00	$ 1.246.366.246,00

Información para pago

Concepto de Pago:

- ☐ ASEO
- ☐ COMPRAS CON INGRESO A ALMACÉN
- ☐ COMPRAS SIN INGRESO A ALMACÉN
- ☐ INTERVENTORÍA
- ☐ MANTENIMIENTO
- ☐ OBRA
- ☐ RESOLUCIÓN
- ☐ SERVICIOS PÚBLICOS
- ☐ TRANSPORTE DE CARGA
- ☐ TRANSPORTES PASAJEROS
- ☐ VIGILANCIA
- ☐ OTRO:

RELACIÓN FACTURAS, NOTAS CRÉDITO Y/O DÉBITO:

Tipo de documento	*No. Factura*	*Fecha factura*
Factura Electrónica	FEV-753	19-jun-25

ANTICIPO - AMORTIZACIÓN

El presente pago ¿es un anticipo? No

Valor inicial del anticipo	$ -
Valor total amortizado a la fecha	$ -
Amortización presente pago	$ -
Saldo pendiente de amortizar	$ -

INFORMACIÓN CUENTA BANCARIA

¿El pago se realiza a fiducia? No — NIT Fiducia:

¿Se requiere endosar el pago? No — NIT beneficiario de endoso:

Tipo cuenta bancaria: Corriente — Cuenta bancaria No.: 384070587

Nombre entidad bancaria: BANCO DE BOGOTA

Información Presupuestal y Ejecución del Contrato

Vigencia presupuestal: Reserva Presupuestal

No. Compromiso presupuestal / RP 1	149024
Código rubro presupuestal a afectar	**Valor Total (Incluido IVA)**
C-2403-0600-31-52104E-2403025-02	$ 55.485.763,00
Total a pagar:	**$ 55.485.763,00**

No. Compromiso presupuestal / RP 2	
Código rubro presupuestal a afectar	**Valor total (incluido IVA)**
Total a pagar:	**$ -**

Autorización de pago por parte del (los) supervisor(es) o Interventor (es)

En mi calidad de supervisor o interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones que emanan del contrato, a través de la elaboración de los informes de supervisión o interventoría, la acreditación del pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita.

Firma:	Angela C. Castellanos f.	Firma:	
Nombre:	ANGELA CONSTANZA CASTELLANOS FORERO	Nombre:	LUIS CARLOS LUCERO CAICEDO
Cargo:	SUPERVISOR DESIGNADO INTERVENTORIA	Cargo:	SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA
Dependencia:	U.A.E AERONAUTICA CIVIL (04/02/2025 - 15/02/2025)	Dependencia:	GERENTE AEROPORTUARIO

OBSERVACIONES

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE INTERVENTORIA No. 11 PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE ABRIL DE 2025 HASTA EL 15 DE MAYO DE 2025

* NOTA: El periodo de facturación para el ACTA DE RECIBO PARCIAL DE INTERVENTORIA No. 11 PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO corresponde al establecido en el Formato 1A - Estudios Previos, núméral 8 y contrato No. 23001243 H3 de 2023, clausula 7, etapa de ejecución de los mantenimientos. En la que indica que se pagará:
- Un valor fijo mensual correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%), de la ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, mediante actas presentadas mensuales distribuidas uniformemente durante el plazo de ejecución del contrato.
- Un valor correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70%), de la ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, mediante actas parciales presentadas mensualmente de manera proporcional al avance de ejecución financiero del contrato de obra.
- Habrá un último pago equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS cuando se suscriba el ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato de obra.

CTO: 12001243 H3 de 2023

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 23001243 H3 de 2023

CÁLCULO DEL VALOR DEL ACTA DE RECIBO PARCIAL DE INTERVENTORÍA No. 11

" REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF)"

PERIODO: 16 DE ABRIL DE 2025 AL 15 DE MAYO DE 2025

1. INTRODUCCIÓN:

*** NOTA:** El periodo de facturación para el ACTA DE COSTOS MANTENIMIENTO No. 11 corresponde al establecido en el Formato 1A - Estudios Previos, numeral 8 y contrato No. 23001243 H3 de 2023, clausula 7, etapa de ejecución de los mantenimientos. En la que indica que se pagará:
- Un valor fijo mensual correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%), de la ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, mediante actas presentadas mensuales distribuidas uniformemente durante el plazo de ejecución del contrato.
- Un valor correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70%), de la ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, mediante actas parciales presentadas mensualmente de manera proporcional al avance de ejecución financiero del contrato de obra.
- Habrá un último pago equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS cuando se suscriba el ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato de obra. El cálculo del valor del Acta Recibo Parcial de Interventoría No. 8 del contrato de Interventoría se realizó con base en la siguiente cláusula del contrato:

CLÁUSULA 7– FORMA DE PAGO: *"(...) LA ENTIDAD pagará a EL INTERVENTOR el valor del contrato mediante actas parciales de la siguiente manera:*

(1) ETAPA DE DIAGNÓSTICO Y PLAN DE MANTENIMIENTO:

El valor total de la INTERVENTORÍA DE LA ETAPA DE DIAGNÓSTICO corresponde al valor de un (1) mes laborado por parte del PERSONAL DE SEGUIMIENTO DE OBRA y del capítulo COSTOS INDIRECTOS definido en la oferta económica del presente proceso. La ETAPA DE DIAGNÓSTICO se pagará una vez aprobado EL PLAN DE MANTENIMIENTO por parte de la INTERVENTORÍA y suscrita EL ACTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ETAPA DE DIAGNÓSTICO.

Posteriormente, se da vía libre a la ETAPA DE EJECUCIÓN del mantenimiento. La Aerocivil pagará al INTERVENTOR las actividades cumplidas dentro de la ETAPA DE EJECUCIÓN, conforme las siguientes condiciones:

(2) ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS:

El valor total de la INTERVENTORÍA DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS corresponde al valor total del PERSONAL DE SEGUIMIENTO DE OBRA y a los COSTOS INDIRECTOS definidos en la OFERTA ECONÓMICA del presente proceso, descontando el valor de la ETAPA DE DIAGNÓSTICO. La ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS se pagará mediante actas parciales, conforme las siguientes condiciones:

- *Se pagará un valor fijo mensual correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, mediante actas presentadas*

mensuales distribuidas uniformemente durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de prorrogarse el contrato de interventoría sin adición de recursos, el valor pendiente por ejecutar se deberá redistribuir en los meses siguientes hasta la terminación del contrato.
Nota: El pago deberá estar soportado y/o sustentado con la entrega y aprobación del informe mensual y estar al día con los informes semanales del periodo.

- *El SETENTA POR CIENTO (70%) del valor de la ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, se pagará mediante actas parciales presentadas mensualmente de manera proporcional al avance de ejecución financiero del contrato de obra, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato.*
- *Un último pago equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS cuando se suscriba el ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato de obra, al cual se ejerce la interventoría.*

(3) COSTOS INDIRECTOS

El valor de la INTERVENTORÍA en los COSTOS INDIRECTOS, correspondiente al valor del CAPITULO 3 DE LA OFERTA ECONÓMICA MAS IVA, los cuales se pagarán una vez causado el gasto y se cuente con la aprobación de los respectivos soportes aprobados por parte del Supervisor, y conforme a las siguientes condiciones:

- *ALQUILER MOBILIARIO PARA OFICINA, SISTEMA DE COMUNICACIONES, ALQUILER DE COMPUTADORES, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE TRABAJO, EDICIÓN E IMPRESIÓN DE INFORMES, EDICIÓN E IMPRESIÓN DE PLANOS, COPIAS, SOCIALIZACIONES, TRANSPORTES, ALQUILER DE CÁMARA FOTOGRÁFICA, CÁMARA DE VIDEO Y VIDEO BEAM: Informes semanales y mensuales aprobados por la supervisión.*
- *ALQUILER CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON PLATÓN, CILINDRAJE IGUAL A O MAYOR A 2000 C.C. MODELO 2017 EN ADELANTE, A TODO COSTO 24 HORAS DEL DÍA INCLUYENDO CONDUCTOR Y TODOS INSUMOS DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPOS DE PERSONAL DEL PROYECTO: Factura de alquiler o cuenta de cobro, autorización de ingreso al aeropuerto y documentos vigentes del vehículo.*

El valor de la INTERVENTORÍA en los COSTOS INDIRECTOS, correspondiente al valor del CAPITULO 3 DE LA OFERTA ECONÓMICA MAS IVA, los cuales se pagarán una vez causado el gasto y se cuente con la aprobación de los respectivos soportes aprobados por parte del Supervisor, y conforme a las siguientes condiciones:

ALQUILER MOBILIARIO PARA OFICINA, SISTEMA DE COMUNICACIONES, ALQUILER DE COMPUTADORES, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE TRABAJO, EDICIÓN E IMPRESIÓN DE INFORMES, EDICIÓN E IMPRESIÓN DE PLANOS, COPIAS, SOCIALIZACIONES, TRANSPORTES, ALQUILER DE CÁMARA FOTOGRÁFICA, CÁMARA DE VIDEO Y VIDEO BEAM.: Informes semanales y mensuales aprobados por la supervisión.

Gastos Reembolsables

El valor de la INTERVENTORÍA en los GASTOS REEMBOLSABLES, correspondiente al valor del CAPITULO 3 DE LA OFERTA ECONÓMICA MAS IVA, los cuales se pagarán una vez causado el gasto y se cuente con la aprobación de los respectivos informes derivados por parte del Supervisor, mediante el reconocimiento de los gastos debidamente soportados y conforme a las siguientes condiciones:

Pago de la Bolsa de monto agotable para pasajes aéreos y viáticos:

Si el INTERVENTOR requiere afectar la bolsa de Bolsa de monto agotable para pasajes aéreos y viáticos para cumplir con las obligaciones contractuales, el reconocimiento de estos se realizará en los términos señalados a continuación:

1. *La Aerocivil reconocerá la compra de tiquetes aéreos o terrestres por concepto de desplazamiento a la Dirección Central de la entidad desde la región de ejecución del proyecto, al Director y/o al personal de INTERVENTORÍA cuya presencia en la entidad sea requerida y citada por parte del supervisor de contrato. Para el reconocimiento de tiquetes aéreos o terrestres, el INTERVENTOR deberá presentar la factura de compra o cualquier otro documento en donde se evidencie el valor total de los tiquetes y la fecha en que se realizarán los desplazamientos ida y vuelta. Estas fechas deben coincidir con las fechas en la que la entidad requiere la presencia del personal de la INTERVENTORÍA.*
2. *La Aerocivil reconocerá la compra de tiquetes aéreos o terrestres por concepto de desplazamiento a la región de ejecución del proyecto, al Director y/o al personal de INTERVENTORÍA desde el lugar de domicilio del CONTRATISTA dentro del territorio nacional de Colombia siempre y cuando se cumplan de manera simultánea las siguientes condiciones:*
    - *(i) su dedicación en obra sea menor al 100% y*
    - *(ii) su presencia en obra sea requerida y citada por parte del supervisor de contrato. Para el reconocimiento de tiquetes aéreos o terrestres, el INTERVENTOR deberá presentar la factura de compra o cualquier otro documento en donde se evidencie el valor total de los tiquetes y la fecha en que se realizarán los desplazamientos ida y vuelta. Estas fechas deben coincidir con las fechas en la que la entidad requiere la presencia del personal de la INTERVENTORÍA.*
3. *En el caso que se requiera la presencia en la Dirección Central de la Aerocivil a personal cuya dedicación en el lugar del proyecto sea de tiempo completo, la Aerocivil reconocerá los gastos de desplazamiento de acuerdo con los honorarios mensuales de conformidad con la resolución 00165 de fecha 30 de enero de 2023 de la entidad y teniendo en cuenta el decreto 0908 del 02 de JUNIO de 2023 o el que haga sus veces, por la cual se fija la escala de viáticos para los empleados públicos.*
4. *Las cuentas de cobro deberán presentarse los días 15 de cada mes. Para realizar el pago, se deberán presentar los siguientes documentos: factura comercial original, acta de recibo parcial, informe mensual de interventoría, informes semanales y acta de avance de obra debidamente aprobada por la interventoría.*
5. *Las actas de recibo parcial y final deben suscribirse por: EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.*
6. *Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.*
7. *Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa*

aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

8. La certificación en mención deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar, cuando estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes al sistema de salud.

9. Para cada pago, EL INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR del contrato de interventoría podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

10. Si EL INTERVENTOR se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

11. El SUPERVISOR y EL INTERVENTOR deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores, contenido en la circular vigente de la Dirección Financiera.

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la etapa de mantenimiento, la Aerocivil realizará anualmente y con corte al mes de la fecha de adjudicación, el reajuste del valor calculado de los honorarios en la etapa de ejecución del mantenimiento de la propuesta económica, conforme con el incremento mensual legal vigente S.M.M.L.V.

$$Vi = Vo * \left(1 + \frac{(\%\ incremento\ smmlv)}{100}\right)$$

Donde:

Vo= Valor de los honorarios ofertados en la Propuesta económica.

Vi=Valor de los honorarios ajustados anualmente.

Notas:

1. *El reajuste de precios excluye el valor de la etapa de preconstrucción, construcción, Costos Indirectos, y gastos rembolsables.*
2. *La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.*
3. *La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*
4. *Los pagos deberán publicarse a través de la plataforma SECOP II.*
5. *Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar*

***LA ENTIDAD** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.*
***LA ENTIDAD** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

***EL INTERVENTOR** deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

***El INTERVENTOR** se encuentra en la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.*

CALCULO DEL VALOR PRESENTE ACTA:

Valor acta parcial (VAP) = Subtotal costo ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS (20% Costo fijo (CF) y 70% Costo por avance de obra (CAO)) + IVA, queda pendiente un 10% + IVA contra liquidación.

Para la presente ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA No. 11, se toma de base el porcentaje de avance del informe semanal No. 47, el cual es de 26.870%

VAP6 = **(CF 20% + CAO 70%)** + **IVA**

VAP6 = **($ 10.267.200,00)** + **($ 36.359.492,00)** + **IVA** = **$ 46.626.692,00** + **$8.859.071,00**

VAP6 = **$ 55.485.763,00**

Por lo anterior, el valor a cobrar para el Acta parcial de interventoría No. 11 por el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2025 y el 15 de mayo de 2025, equivale a **$ 55.485.763,00** con relación a la etapa de ejecución de los mantenimientos.

CTO: 12001243 H3 de 2023

Tabla Resumen

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR
Valor total del contrato de interventoría	**100%**	**$ 1.650.337.949,00**
Subtotal, Acta Parcial 11		$ 46.626.692,00
IVA, Acta Parcia 11	19%	$8.859.071,00
TOTAL, Acta Parcial 11	**3,362% *Respecto al valor contrato**	**$ 55.485.763,00**

Cordialmente;

Mario Fernando Rodríguez Zúñiga
Director de interventoría
ACINCO INGENIERIA SAS BIT

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

CERIFICACIÓN FACTURA

El Supervisor del Contrato de Interventoría No. 23001243 H3 DE 2023 "*REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF)".* Suscrito entre la **AERONÁUTICA CIVIL** y **ACINCO INGENIERIA S.A.S. BIT**, hace constar que revisados y verificados los soportes del ACTA PARCIAL No. 11 – ETAPA DE MANTENIMIENTO, presentada durante el periodo del **16 DE ABRIL DE 2025 AL 15 DE MAYO DE 2025**, cumplió con lo establecido en el contrato, en la cláusula octava – Forma de pago, con factura FEV-753 del 19 de junio de 2025 por valor de **$ 55.485.763.**

Lo anterior, según lo establecido en las cláusulas contractuales, para que sirve de soporte en la cuenta del acta de costos del mes en mención.

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2025.

ARQ. ANGELA CONSTANZA CASTELLANOS
Supervisor contrato de interventoría 23001243 H3 de 2023
AERONÁUTICA CIVIL – Infraestructura Aeroportuaria

ING. CARLOS LUCERO
Supervisor contrato de interventoría 23001243 H3 de 2023
Gerente Aeroportuario AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

CERIFICACIÓN APORTES A SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Supervisor del Contrato de Interventoría No. 23001243 H3 DE 2023 "*REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF)".* Suscrito entre la **AERONÁUTICA CIVIL** y **ACINCO INGENIERIA S.A.S. BIT**, hace constar que revisados y verificados los soportes del ACTA PARCIAL No. 11 – ETAPA DE MANTENIMIENTO, de Interventoría, presentada durante el periodo del **16 DE ABRIL DE 2025 AL 15 DE MAYO DE 2025** y las Certificaciones expedidas por el Representante Legal Suplentes, JORGE ALBERTO CALDERON BARON, cumplió con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y, en su artículo 50, y en la Ley 828 de 200, en lo pertinente a los pagos de los aportes correspondientes a parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y Seguridad Social.

Lo anterior, según lo establecido en las cláusulas contractuales, para que sirva de soporte en la cuenta del acta de costos del mes en mención.

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2025.

ARQ. ANGELA CONSTANZA CASTELLANOS
Supervisor contrato de interventoría 23001243 H3 de 2023
AERONÁUTICA CIVIL – Infraestructura Aeroportuaria
(04/Febrero/2024 – 15/Febrero/2025)

ING. CARLOS LUCERO
Supervisor contrato de interventoría 23001243 H3 de 2023
Gerente Aeroportuario AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO

Bogotá, 02 de mayo de 2025

LA SUSCRITA REVISOR FISCAL

DE

ACINCO INGENIEROS S.A.S – BIC

CERTIFICA

Que la entidad **ACINCO INGENIERÍA S.A.S –BIC-** identificada con Nit 901.230.477 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 862 de 2013, y de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, certifico que: la empresa a la fecha de la expedición de la certificación y durante los últimos siete meses ha cumplido con todas sus obligaciones y se encuentra a paz y salvo con los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, salarios, prestaciones sociales, liquidaciones.

Por otra parte certifico que la empresa en referencia se encuentra beneficiada por la exoneración pactada en el artículo 114 -1 del Estatuto Tributario, por lo tanto excluida de la obligación de realizar los pagos de parafiscales correspondientes al SENA y al ICBF.

En relación al Pago de la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), la empresa se encuentra exonerada del aporte, teniendo en cuenta que la actividad corresponde a interventoría.

La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema.

Cordialmente,

KAREN JULIETH AGUIRRE RODRIGUEZ
T.P. 330858-T
REVISOR FISCAL ACINCO INGENIERIA S.A.S – BIC-
MIEMBRA DE ASTAF AUDITORES Y CONSULTORES CONTABLES S.A.S

Bogotá, 02 de junio de 2025

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

DE

ACINCO INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA

Que la entidad **ACINCO INGENIERÍA S.A.S. – BIC -** identificada con Nit 901.230.477 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 862 de 2013, y de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, certifico que: la empresa a la fecha de la expedición de la certificación y durante los últimos seis meses ha cumplido con todas sus obligaciones y se encuentra a paz y salvo con los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, salarios, prestaciones sociales, liquidaciones.

Por otra parte, certifico que la empresa en referencia se encuentra beneficiada por la exoneración pactada en el artículo 114 -1 del Estatuto Tributario, por lo tanto excluida de la obligación de realizar los pagos de parafiscales correspondientes al SENA y al ICBF.

En relación al Pago de la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), la empresa se encuentra exonerada del aporte, teniendo en cuenta que la actividad corresponde a interventoría.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO CALDERON BARON
C.C 79.788.710
Representante Legal Suplente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.233.888.945**

AGUIRRE RODRIGUEZ
APELLIDOS

KAREN JULIETH
NOMBRES

KarenAguirre
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-FEB-1997**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

12-FEB-2015 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00672935-F-1233888945-20150225 0043287168A 1 41302895

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

330858-T



KAREN JULIETH
AGUIRRE RODRIGUEZ
C.C. 1233888945
RES. INSCRIPCION 486 **DEL 27/08/2024**
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

381209 382663

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 2 3 1 5 0 0 8 0 0 0 9 8 0 0 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KAREN JULIETH AGUIRRE RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1233888945 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 330858-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



COPIA DE DOCUMENTO PARA USO EXCLUSIVO ANTE LA AERONAUTICA CIVIL, PARA RADICAR LAS ACTAS DE PAGO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 23001243 H3 DE 2023 , CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF)"



Empresa: **ACINCO INGENIERIA S.A.S.**

Área responsable del trámite: **Gerencia Técnica.**

Responsable: **Gustavo Andrés Calderón Perdomo.**

Fecha: **28 de Agosto de 2024.**

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA BIC identificado(a) con NIT 9012304774 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 384070587 desde el 1 de Febrero de 2019, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 30 de Agosto de 2024, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 11:51:20
Recibo No. AA25290839
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252908393AECD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -
Sigla: ACINCO INGENIERIA S.A.S - BIC -
Nit: 901.230.477-4 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03036494
Fecha de matrícula: 14 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de febrero de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 No. 156 10 P 31 To Krystal
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@aciproyectos.com
Teléfono comercial 1: 7460460
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No. 156 10 P 31 To Krystal
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@aciproyectos.com
Teléfono para notificación 1: 7460460
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 9 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2018, con el No. 02394477 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ACINCO INGENIERIA SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 0003 del 28 de diciembre de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2021, con el No. 02681166 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ACINCO INGENIERIA SAS a ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC - y adicionó la(s) sigla(s) ACINCO INGENIERIA S.A.S - BIC -.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de noviembre de 2118.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades principales: 1) La celebración, ejecución y liquidación directa o indirecta, de toda clase de contratos a nivel nacional o internacional que involucren cualquiera de las fases de un proyecto (asesoría técnica, consultoría, estructuración, estudios de factibilidad, cálculo, diseño, interventoría y/o supervisión y/o, fiscalización y/o inspección, construcción y montaje, operación, mantenimiento, explotación, administración,) y en general el desarrollo de todas las actividades propias derivadas de la ingeniería civil, mecánica, industrial, eléctrica, electrónica, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 11:51:20
Recibo No. AA25290839
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252908393AECD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sistemas, ambiental, de petróleos, química, de telecomunicaciones y en general de todo tipo de ingenierías, así como todo lo relacionado directa o indirectamente con la metalmecánica, electricidad, geología, minería, geotecnia, arquitectura, etc. 2) La gerencia integral de proyectos de infraestructura de obra, concesión, consultoría, interventoría, supervisión, fiscalización, inspección de cualquier especificación afín a la ingeniería. 3) Celebrar directa o indirectamente, ejecutar y liquidar contratos que involucren todas o algunas de las fases de un proyecto bajo la figura de llave en mano, administración delegada, concesiones, B.O.O.T, etc. 4) La realización de investigaciones, estudios de factibilidad, proyección, planeación, diseño, fabricación, ensamble, transformación, montajes y mantenimiento, asesoría y administración y representación de todo tipo de maquinaria para toda clase de obras energéticas, industriales, electrónicas, de comunicaciones, forestales, minerales, mecánicas y en general para todo tipo de obras de ingeniería en cualquiera de sus especialidades, facetas o ramos. 5) La realización de todo tipo de interventorías, inspectorías, supervisiones, fiscalizaciones y consultorías técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambiental, social, etc. 6) La celebración, ejecución y liquidación directa o indirecta, de toda clase de contratos a nivel nacional o internacional que involucren cualquiera de las fases de un proyecto (asesoría técnica, consultoría, estructuración, estudios de factibilidad, cálculo, diseño, interventoría y/o supervisión y/o fiscalización y/o inspección, construcción y montaje, operación, mantenimiento, explotación, administración) y en general el desarrollo de todas las actividades propias derivadas de la producción, procesamiento, empaque, almacenamiento, embalaje, suministro y transporte de alimentos. 7) La celebración, ejecución y liquidación directa o indirectamente, de toda clase de contratos a nivel nacional o internacional que involucren cualquiera de las fases de un proyecto (asesoría técnica, consultoría, estructuración, estudios de factibilidad, cálculo, diseño, interventoría y/o supervisión y/o fiscalización y/o inspección, construcción y montaje, operación, mantenimiento, explotación, administración) y en general el desarrollo de todas las actividades propias derivadas de la operación de plantas de producción de alimentos, empaque y distribución, así como todo lo relacionado directa o indirectamente con el desarrollo de nuevos productos y la distribución de estos alimentos, etc. 8) La sociedad podrá prestar los servicios de administración, operación y mantenimiento de cualquier obra civil, mecánica, de petróleo,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 11:51:20
Recibo No. AA25290839
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252908393AECD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

industrial, eléctrica o electrónica, de sistemas y/o química. 9) La construcción de obras civiles en general, administración, estudios de factibilidad, promoción de construcciones. 10) Estudios económicos, peritazgos, avalúos y en general del ejercicio de todas las actividades relacionadas con la propiedad raíz. 11) La sociedad podrá prestar servicios de transporte de personal y carga, alquiler de sus equipos, maquinaria y vehículos. 12) La celebración, ejecución y liquidación directa o indirecta, de toda clase de contratos a nivel nacional o internacional que involucren cualquiera de las fases de un proyecto (asesoría técnica, consultoría, estructuración, estudios de factibilidad, cálculo, diseño, interventoría y/o supervisión y/o fiscalización y/o inspección, construcción y montaje, operación, mantenimiento, explotación, administración) y en general el desarrollo de todas las actividades propias o asociadas a componentes jurídicos, sociales, ambientales, de control de calidad, de higiene industrial, y de salud ocupacional de los proyectos. 13) La celebración, ejecución y liquidación directa o indirectamente, de toda clase de contratos a nivel nacional o internacional que tengan por objeto realizar o ejecutar actividades vinculadas a elaboración, implementación, seguimiento y/o control de actividades ambientales vinculadas con los estudios de impacto ambiental, licenciamientos ambientales y otras autorizaciones ambientales. 14) La explotación de todas las demás industrias afines o conexas con el objeto social anterior. 15) Prestación de servicios profesionales de asesoría, representación jurídica e interventoría y/o supervisión y/o fiscalización y/o inspección jurídica. 16). Prestación de servicios de verificación de las fronteras comerciales según la regulación vigente. 17) Planear, Diseñar, Desarrollar, complementar, implementar, hacer seguimiento, supervisión y/o interventoría de programas y proyectos de carácter social, y/o política social, y/o programas sostenibles, especialmente cuando su acción se en foque al trabajo con niños, jóvenes, adultos mayores, madres cabeza de familia y desplazados de nuestro país y países con igual situación de necesidades. 18) La celebración, ejecución y liquidación directa o indirectamente, de toda clase de contratos o convenios a nivel nacional o internacional con empresas prestadoras de salud y recreación, contribuyendo de esta manera con el desarrollo de valores solidarios de la comunidad. 19) Proveer, suministrar, administrar o desarrollar sistemas de información y equipos tecnológicos para el desarrollo de línea base y proyectos sociales. 20) Promover y propiciar el desarrollo social, económico, cultural, académico y comercial de los habitantes de las comunidades colombianas, enfocando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 11:51:20
Recibo No. AA25290839
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252908393AECD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

su acción social al trabajo con niños, jóvenes, adultos y ancianos, hombres y mujeres. 21) Brindar atención educativa integral y/o programas de capacitación dirigidos a poblaciones vulnerables en el territorio nacional e internacional, especialmente a niños, niñas, jóvenes y adultos. 22) La celebración, ejecución y liquidación directa o indirectamente, de toda clase de contratos a nivel nacional o internacional que involucren cualquiera de las fases de un proyecto (asesoría técnica, consultoría, estructuración, estudios de factibilidad, cálculo, diseño, interventoría y/o supervisión y/o fiscalización y/o inspección, construcción y montaje, operación, mantenimiento, explotación, administración) y en general el desarrollo de todas las actividades propias o asociadas a servicios públicos domiciliarios o no domiciliarios. 23) Constituir consorcios, uniones temporales y figuras contractuales afines para aunar esfuerzos en cualquier tipo de proyecto que tenga por objeto la realización de cualquiera de las actividades principales comprendidas en el objeto social. 24) Asociarse con compañías nacionales o extranjeras de igual o diferente objeto social. En ejercicio de su objeto social y funciones, la sociedad podrá desarrollar actividades complementarias, tales como 1) La compra, venta, importación y exportación de repuestos, equipos y maquinaria y/o instalaciones y en general de elementos necesarios para desarrollar las actividades principales. 2) La compra, venta de bienes muebles e inmuebles. 3) Efectuar el alquiler de equipos de control y medición, laboratorio, topografía, equipos de cómputo y en general cualquier tipo de bienes de su propiedad. 4) La intermediación de toda clase de negocios sea como agente, comisionista o mediante cualquier otra forma de mandato, de firmas nacionales o extranjeras, públicas o privadas que desarrollen o no las actividades propias del objeto social. 5) Tramitar los créditos bancarios necesarios y operaciones de crédito indistintas, pudiendo suscribir acuerdos en calidad de avalista para cualquier tipo de negocio. 6) Adquirir a cualquier título, enajenar, usufructuar, gravar, limitar, administrar, tomar o dar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios para el normal desarrollo de la actividad social; 7) Dar o tomar dinero en mutuo, con o sin intereses, girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general cualquier clase de título de crédito, dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; 8) Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 11:51:20
Recibo No. AA25290839
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252908393AECD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comprendidas en el objeto social y tomar interés como partícipe asociada o accionista, fundadora o no, en otras sociedades o empresas de objeto semejante, complementario o accesorio al suyo, absorber tales empresas, transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades, hacer aportes en dinero, en especie o en servicio a dichas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en concesiones para su explotación; 9) Celebrar y/o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones con establecimientos públicos y privados que se relacionen con los bienes sociales; 10) Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros y a los accionistas mismos, o a sus administradores y trabajadores; 11) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. 12) Suministrar los servicios de prensa, impresión y comercialización. 13). Realizar los cursos de formación educativa en cualquier área ya cualquier nivel; 14). Tomar y formar parte en sociedades de responsabilidad limitada en comandita, anónimas o cualquier otra de orden legal, tanto como socio en cualquier de las formas de asociación, como asesora o como miembro de la junta directiva. 15). La sociedad podrá constituirse en garantía o fiadora de obligaciones ante terceros. Para poder constituirse como garante o fiadora de terceros, el representante legal de la misma deberá contar con el aval del cien por ciento (100%) de la junta directiva, mediante acta en donde se verifique la aceptación de los mismos. Dicha acta será requisito sine qua non para la suscripción de cualquier documento que obligue a la sociedad ante terceros. 16). Además la sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio ya mencionados en el ramo de transporte para la distribución de productos que representen o se comprometan especialmente. 17) Adicionalmente, con el propósito de acogerse a la condición de sociedad de Beneficio e Interés Colectivo y para dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019, se adiciona el objeto social de la sociedad el desarrollo de las siguientes actividades: A) En la dimensión Modelo de Negocio-"Adquirir bienes o contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. Para lo cual la sociedad adoptará y actualizará periódicamente listas de proveedores de bienes y servicios locales. En los procesos de adquisición de bienes o servicios la sociedad hará invitación directa

a por lo menos un proveedor que dentro de sus políticas haya implementado normas de equidad en la compensación de sus colaboradores o dentro de sus políticas incluya actividades de protección ambiental. B) En la dimensión Modelo de Gobierno Corporativo- B.1 "Crear un manual para sus empleados, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad" y B.2 "Expresan la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa" Para los anteriores efectos, la sociedad creará un Manual de Gobierno en el que se incluirá la misión, visión, valores y expectativas de la empresa. Este será divulgado entre sus colaboradores, proveedores y clientes. C) En la dimensión Modelo Prácticas Laborales, "Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crean opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de sus trabaja dores" Para los anteriores efectos, el reglamento interno de trabajo deberá contemplar las medidas tendientes a flexibilizar jornadas laborales o permitir el teletrabajo de acuerdo a las necesidades tanto del servicio como del colaborador. D) En la dimensión Prácticas Ambientales "Efectuar anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en so de energía, agua y desechos y divulgan los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad". Para estos efectos, la sociedad realice por lo menos una vez al año una auditoría ambiental sobre la eficiencia y eficacia en el uso de energía, agua y el tratamiento de desechos en los proyectos en ejecución. La sociedad llevará un repositorio de conformidad con la periodicidad de factura de los servicios, para evaluar el desempeño y tomar las medidas que considere necesarias. E) En la dimensión Prácticas con la comunidad- "Incentivar las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad". Para estos efectos, se conformará una lista de fundaciones orientadas a obras sociales con las cuales establecerá un vínculo de apoyo. Para tal fin, realizará por lo menos una jornada anual que tendrá como objetivo promover el voluntariado entre sus trabajadores y colaboradores brindando la posibilidad de que la fundación pueda apoyar sus proyectos a partir de los conocimientos técnicos que puedan brindar los colaboradores durante la jornada y/o realizar la donación de elementos o provisiones que sirvan para el funcionamiento o desarrollo de las actividades de la fundación. 18) En virtud del numeral 5° del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 11:51:20
Recibo No. AA25290839
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252908393AECD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.666.666.666,00
No. de acciones : 2.666.666.666,00
Valor nominal : $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $2.666.666.666,00
No. de acciones : 2.666.666.666,00
Valor nominal : $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $2.666.666.666,00
No. de acciones : 2.666.666.666,00
Valor nominal : $1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva con un primer suplente y un segundo suplente. El primer suplente y el segundo suplente ejercerán las mismas funciones del representante legal y lo reemplazarán en sus faltas absolutas y temporales o cuando se hallare legalmente inhabilitado para en el asunto determinado.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, en su ausencia absoluta o temporal podrán actuar con las mismas atribuciones y limitaciones los suplentes, y en especial, las siguientes: 1) Representar legalmente a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) cumplir y hacer

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 11:51:20
Recibo No. AA25290839
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252908393AECD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cumplir las decisiones e instrucciones de la asamblea general de accionistas; 4) Cuidar de la adecuada y oportuna recaudación e inversión de los fondos de la compañía, de acuerdo con las decisiones de la que la asamblea general de para el efecto; 5) Elaborar, suscribir y presentar ofertas, y demás documentos necesarios para participar en tratos preliminares, negociaciones, licitaciones y procesos de selección relacionados con las actividades principales de su objeto social, así como celebrar, autorizar y suscribir contratos, convenios, acuerdos, actas y demás documentos que surjan de dichos procesos de selección cuyo valor no exceda de VEINTE MILLONES DE DÓLARES (US $20.000.000) de los Estados Unidos de Norte América o su valor equivalente en pesos colombianos, o su valor equivalente en soles peruanos y. autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. El Representante Legal y sus suplentes podrán celebrar actos o contratos que surjan de los procesos de selección cuyas condiciones o montos superen la cuantía máxima autorizada, siempre y cuando la Junta Directiva autorice la actuación de manera expresa mediante un acta en el que así se determine, la cual no requiere se elevada a escritura pública y tampoco ser inscrita en los registros públicos del Perú. 6) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas incluyendo el Reporte de Gestión que contenga las actividades de beneficio e interés colectivo desarrolladas por la sociedad en el periodo; 7) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la sociedad con excepción de aquellos cuyo nombramiento esté atribuido a otro órgano social; 8) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; 9) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el de la sociedad; 10) Solicitar las autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto; 11) Registrar las reformas a los estatutos de la sociedad; 12) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que representen a la sociedad en toda clase de procesos, asuntos y trámites; 13) Cumplir o hacer que se cumplan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 11:51:20
Recibo No. AA25290839
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252908393AECD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; 14) Elaborar, suscribir y presentar ofertas, y demás documentos necesarios para participar en tratos preliminares y negociaciones relacionados con las actividades complementarias de su objeto social, así como celebrar, autorizar y suscribir contratos, convenios, acuerdos, actas y demás documentos cuyo valor no exceda de treinta mil dólares (US $30.000,) de los Estados Unidos de Norte América o su valor equivalente en pesos colombianos, o su valor equivalente en soles peruanos y a autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. El Representante Legal y sus suplentes podrán celebrar actos o contratos cuyas condiciones o montos superen la cuantía máxima autorizada para las actividades complementarias del objeto social, siempre y cuando la Junta Directiva autorice la actuación de manera expresa mediante un acta en el que así se determine, la cual no requiere ser elevada a escritura pública y tampoco ser inscrita en los registros públicos del Perú. 15) Autorizar la participación y/o participar en cualquier proceso de selección, sistema y/o modalidad conforme a la normativa de las contrataciones del estado y su reglamento o de las normas que las sustituya, con la finalidad de realizar todo tipo de servicios, incluidos los de consultoría, consultoría de obras; estudios definitivos y/o expedientes técnicos de arquitectura y/o ingeniería y/o ambiental, supervisión de estudios y/o expedientes técnicos y/o, obras y demás actividades propias conforme a aquellos estudios de arquitectura y/o ingeniería y/o ambiental y afines que se encuentren definidas en el objeto social de la sociedad. 16) Elaborar, suscribir y presentar ofertas, y demás documentos necesarios para participar en, tratos preliminares y negociaciones relacionados con las actividades complementarias de su objeto social, así como celebrar, autorizar y suscribir contratos, convenios, acuerdos, actas y demás documentos cuyo valor no exceda de treinta mil dólares (US $30.000) de los estados unidos de norte américa o su valor equivalente en pesos colombianos, o su valor equivalente en soles peruanos y autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que, deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. El Representante Legal y sus suplentes podrán celebrar actos o contratos cuyas condiciones o montos superen la cuantía máxima autorizada para las actividades complementarias del objeto social, siempre y cuando la Junta Directiva autorice la actuación de manera expresa mediante un acta en el que así se

determine, la cual no requiere ser elevada a escritura pública y tampoco ser inscrita en los registros públicos del Perú. 17) Realizar el Reporte de Gestión de las actividades de beneficio de interés colectivo observando el estándar independiente escogido por la sociedad siempre que esté dentro de los reconocidos por la Superintendencia de Sociedades, y velar por la publicación del reporte en la página web de la sociedad o en el domicilio social y, 18) Las demás que le correspondan conforme a la ley o los estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0018 del 18 de julio de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2024 con el No. 03145568 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jhuliana Andrea Sarmiento Garcia	C.C. No. 52816621

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente	Jorge Alberto Calderon Baron	C.C. No. 79788710
Segundo Suplente	Daniel Eduardo Hernandez Cardenas	C.C. No. 80423035

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 0015 del 28 de febrero de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2024 con el No. 03080771 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jhuliana Andrea Sarmiento Garcia	C.C. No. 52816621
Segundo Renglon	Jorge Alberto Calderon Baron	C.C. No. 79788710
Tercer Renglon	Daniel Eduardo Hernandez Cardenas	C.C. No. 80423035

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sandra Patricia Barrero Ulloa	C.C. No. 52156934
Segundo Renglon	Sandra Janneth Hernandez Martinez	C.C. No. 52357103
Tercer Renglon	Alejandro Barreto Obregon	C.C. No. 79695501

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 08 del 9 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022 con el No. 02815514 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ASTAF AUDITORES Y CONSULTORES CONTABLES SAS	N.I.T. No. 830068110 6

Por Documento Privado del 20 de noviembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2024 con el No. 03179582 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 11:51:20
Recibo No. AA25290839
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252908393AECD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Karen Julieth Aguirre Rodriguez	C.C. No. 1233888945 T.P. No. 330858-T

Por Documento Privado del 5 de febrero de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2024 con el No. 03062791 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angie Melissa Bolivar Orjuela	C.C. No. 1094960989 T.P. No. 280764-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2561 del 21 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 33 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Diciembre de 2023, con el No. 00051438 del libro V, la persona jurídica confiere poder general amplio y suficiente, con las facultades dispositivas y administrativas a favor de Sandra Janneth Hernández Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.357.103, expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de ACINCO INGENIERIA S.A.S. EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO -BIC--ACINCO INGENIERIA S.A.S -BIC y CONSORCIOS en los cuales la sociedad sea parte, actúe en los siguientes actos: Para que celebre, sin limitación en términos de cuantía, contratos de adquisición de bienes y servicios requeridos para el correcto funcionamiento de las oficinas del nivel central de ACINCO INGENIERIA S.A.S. EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO -BIC- ACINCO INGENIERIA SAS-BIC, entre los que se encuentran, pero sin limitarse a ellos, los contratos de prestación de servicios, cuyo objeto sea la adquisición de servicios de telecomunicaciones, suministro de bienes requeridos para la operación de proyectos previo requerimiento de las Gerencias Técnicas de ACINCO INGENIERIA S.A.S. EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO -BIC--ACINCO INGENIERIA S.A.S-BIC., tales como elementos de protección personal o dotaciones. De igual manera, para que suscriba modificaciones contractuales, actas tales como: suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos anteriormente enunciados.

Por Escritura Pública No.1161 del 24 de junio de 2024 otorgada en la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 11:51:20
Recibo No. AA25290839
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252908393AECD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 33 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro IX, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a favor de Carlos Armando Peña Avila, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.044.073 expedida en Bogotá, que en nombre y representación de ACINCO INGENIERIA S.A.S. BIC y CONSORCIOS y en los cuales la sociedad sea miembro, para que actúe en los siguientes actos: 1. Para que celebre, sin limitación en términos de cuantía, contratos de adquisición de bienes y servicios requeridos para la puesta en funcionamiento y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco de cada uno de los proyectos a cargo de la gerencia técnica de energía, entre los que se encuentran, pero sin limitarse a ellos, los contratos de prestación de servicios con especialistas de todas las áreas de la ingeniería, contratos de arrendamiento de bienes inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos, contratos de alquiler de equipos para ensayos y topografía, contratos para adquisición de telefonía local, móvil e internet de los proyectos. De igual manera, para que suscriba modificaciones contractuales actas tales como: suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos anteriormente enunciados.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0003 del 28 de diciembre de 2020 de la Accionista Único	02681166 del 31 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 08 del 9 de febrero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02815513 del 13 de abril de 2022 del Libro IX
Acta No. 0019 del 24 de diciembre de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03207800 del 14 de febrero de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 11 de octubre de 2019 bajo el número 02514824 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 11:51:20
Recibo No. AA25290839
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252908393AECD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- A C I PROYECTOS S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-11-14

Por Documento Privado del 25 de enero de 2022 de Representante Legal, inscrito el 3 de febrero de 2022 bajo el número 02788398 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ARCO HOLDING GROUP CORP
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Administración Empresarial (Código CIIU 7010)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-11-14

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 11 de octubre de 2019 bajo el número 02514824 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- A C I PROYECTOS S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-11-14

Por Documento Privado del 26 de enero de 2022 de Representante Legal, inscrito el 1 de febrero de 2022 bajo el número 02787717 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ARCO HOLDING GROUP CORP
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Actividades de administración empresarial (Código CIIU 7010).
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 11:51:20
Recibo No. AA25290839
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252908393AECD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-11-14

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **
Mediante Documento Privado No. Sin Num del 11 de febrero de 2021 inscrito el 5 de Marzo de 2021 bajo el No. 02669799 del libro IX, se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 11 de octubre de 2019, bajo el número 02514824 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad A C I PROYECTOS S.A.S (Matriz) comunica que configura grupo empresarial y situación de control con las sociedades: ACINCO INGENIERÍA S.A.S, 3B PROYECTOS S.A.S., CSH INFRAESTRUCTURA S.A.S., KRYSTAL INGENIEROS S.A.S y PROYECTOS DE GESTORIA E INTERVENTORIA COLOMBIANA SAS (subordinadas).

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 1 de febrero de 2022 bajo el No. 02787717 del libro IX, y la situación de control inscrita el 3 de febrero de 2022 bajo el no. 02788398 del libro IX, modificado por Documento Privado del 26 de diciembre de 2023 inscrito el 27 de Diciembre de 2023 bajo el No 03050094 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ARCO HOLDING GROUP CORP (matriz) comunica que configura grupo empresarial y ejerce situación de control de manera directa sobre GB PLUS SAS, e indirecta sobre A C I PROYECTOS S.A.S a través de GB PLUS SAS (FILIAL) y sobre las sociedades 3B PROYECTOS SAS, KRYSTAL INGENIEROS S A S, ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COLOMBIANA SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC, ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC, e INGENIERÍA Y GERENCÍA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC a través de A C I PROYECTOS S.A.S (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.735.617.381
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de febrero de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 11:51:20
Recibo No. AA25290839
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252908393AECD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970354198

(415)7707212489984(8020) 000001497035419 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 0 4 7 7	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ACINCO INGENIERIA S.A.S - BIC -

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 156 10 P 31 TO KRYSTAL

42. Correo electrónico contabilidadimpuestos@aciproyectos.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 4 6 0 4 6 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 1 1 2	2 0 1 8 1 1 0 9	7 0 2 0	2 0 1 8 1 1 0 9		7 1 1 1	7 7 3 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 04 / 12 : 21: 46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SARMIENTO GARCIA JHULIANA ANDREA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970354198

(415)7707212489984(8020) **000001497035419 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 0 4 7 7	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		0 0 3
73. Fecha	2 0 1 8 1 1 0 9	2 0 2 0 1 2 2 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 8 1 1 1 4	2 0 2 1 0 3 3 1
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 0 3 6 4 9 4	0 0 0 3 0 3 6 4 9 4
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 8 1 1 0 9
81. Hasta	2 1 1 8 1 1 0 9

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 8	2 0 1 8 1 1 1 4		-
2	7 9	2 0 1 8 1 1 1 4		-
3	1 1 0	2 0 2 1 0 1 0 2		-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
1	ARCO HOLDING GROUP CORP		

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

ARCO HOLDING GROUP CORP

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970354198

(415)7707212489984(8020) **000001497035419 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 0 4 7 7	4	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 1 1 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 8 1 6 6 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SARMIENTO	GARCIA	JHULIANA	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 1 1 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 4 2 3 0 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	CARDENAS	DANIEL	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 1 1 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 7 8 8 7 1 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CALDERON	BARON	JORGE	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970354198

(415)7707212489984(8020) **000001497035419 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 0 4 7 7	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 4 2 3 0 3 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	CARDENAS	DANIEL	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 1 1 0 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 8 1 6 6 2 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SARMIENTO	GARCIA	JHULIANA	ANDREA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 1 1 0 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 6 9 5 5 0 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BARRETO	OBREGON	ALEJANDRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 1 1 0 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 1 5 6 9 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BARRERO	ULLOA	SANDRA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 1 1 0 9	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 7 8 8 7 1 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CALDERON	BARON	JORGE	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 1 1 0 9	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970354198

(415)7707212489984(8020) **000001497035419 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 0 4 7 7	4	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 0 7 8 5 5 7 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BARRETO	CASTAÑO	JUAN	MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 1 1 0 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970354198

(415)7707212489984(8020) **000001497035419 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 0 4 7 7	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 7 3 5 4 3 6 5		3 0 3 5 6 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MARTINEZ	CARRERO	MICHELLE	DAYANA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 6 8 1 1 0	6	ASTAF AUDITORES Y CONSULTORES CONTABLES SAS

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 1 2 2 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 7 3 4 5 0 8	9	2 7 0 5 6 2 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MONROY	RUIZ	CATALINA	MILENA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 6 8 1 1 0	6	ASTAF AUDITORES Y CONSULTORES CONTABLES SAS

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 7 0 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 8 6 1 9 9 8	8	1 7 3 9 1 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GAMBA	AMAYA	BIBIANA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 1 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764088629547

(415)7707212489984(8020) 001876408862954 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 2 3 0 4 7 7	4				

11. Razón social

ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección

CR 7 156 10 P 31 TO KRYSTAL

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN

2025-02-10 / 11:30:58 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres SARMIENTO GARCIA JHULIANA ANDREA

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identiflcación 52816621 1004. DV 6

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1006. Organización ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERE

997. Fecha formalización 2025-02-10 11:30:58

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764088629547

(415)7707212489984(8020) 001876408862954 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 2 3 0 4 7 7	4				

11. Razón social

ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC - CR 7 156 10 P 31 TO KRYSTAL	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FEV	741	1,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIA
	MEMORANDO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Consecutivo DIA:	**6200-23060**
Fecha:	**04 de junio de 2024**
No. Contrato:	**23001243 H3**
Objeto:	**Realizar la interventoría integral para el mantenimiento de la infraestructura física lado aire; incluyendo ayudas visuales sistemas aeroportuarios del aeropuerto Antonio Nariño de Pasto, Nariño (vf).**
Fecha de suscripción:	**24 de mayo de 2024**
Valor:	**$ 1.650.337.949,00**
Plazo:	**31 de julio de 2026**
Supervisor Designado:	**Angela Constanza Castellanos** **Luis Carlos Lucero**
Contratista:	**ACINCO INGENIERIA S.A.S – BIC I**
NIT:	**901.230.477-4**

En uso de las facultades delegadas en la Resolución 01942 del 08 de septiembre del 2021 "por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil", las atribuciones conferidas por la ley,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución 01942 del 08 de septiembre del 2021, se adoptó el Manual de Contratación de LA AEROCIVIL, el cual deberá conocer para el efectivo, eficiente y oportuno ejercicio de sus funciones de supervisión.

2. Que, en el Manual de Contratación - Capítulo IV - Etapa de Ejecución, número 3.1 indica que "La designación de los supervisores y su comunicación le corresponde al ordenador del gasto en el nivel central, la cual se debe hacer desde los estudios previos y del sector, y, en las Regionales le corresponde al Director Regional correspondiente".

3. Que, la **AEROCIVIL** establece :SUPERVISIÓN : "LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato de Interventoria a través del funcionario que designe el Ordenador del Gasto, previa solicitud a la Dirección Administrativa en el evento de requerir el cambio de supervisor deberá enviar solicitud a la Directora Administrativa indicando las razones del cambio mismo. El supervisor tendrán todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en las Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL, o aquellas que las modifican, adicionen, aclaren o deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor"

4. Que, el Supervisor del contrato deberá vigilar el cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual y de las obligaciones del contrato, así como informar cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deba cumplir el contratista, señaladas en el respectivo contrato.
5. Que, en su actuación como Supervisor, deberá ceñirse a los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011.
6. Que, cuando se requiera modificar, prorrogar, adicionar, suspender o ceder un contrato, el supervisor deberá, en todos los casos, cumplir con lo establecido en la Resolución 01942 del 8 de septiembre del 2021 - Manual de Contratación de la Aeronáutica Civil.
7. Que, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el contrato, el supervisor deberá realizar el monitoreo permanente de los riesgos asociados al contrato. La matriz de riesgos y el plan de tratamiento al riesgo deberán ser revisados permanentemente durante la ejecución del contrato. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente administrativo del contrato, de manera digital en el SECOP II y en el sistema documental que para el efecto disponga la entidad.
8. Que, de llegar a presentarse dificultades en la ejecución del contrato, el supervisor deberá adelantar el tramite respectivo ante el ordenador del gasto por presunto incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el articulo 86 de la ley 1474 del 2011 y lo dispuesto en el numeral séptimo capítulo IV del Manual de contratación de la entidad *"Por la cual se delegan facultades y se establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de siniestros en los contratos celebrados por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil"*.
9. Que, será responsabilidad del supervisor dar cumplimiento a las normas de Gestión Documental, y remitir una vez se generen los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato, al archivo de la Dirección Administrativa.
10. Que, el supervisor designado deberá registrarse como usuario comprador en la plataforma tecnológica SECOP II de Colombia Compra Eficiente, para registrar el avance de ejecución del contrato en la etapa contractual y post contractual, de tal manera que sea posible cargar en dicha plataforma, todos los documentos relativos a informes y/o productos pactados en el contrato, considerando ello como una obligación legal, de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.7 Decreto 1081 de 2015 y demás normas concomitantes.

    Así mismo, el supervisor designado deberá cumplir las funciones y obligaciones establecidas en la Resolución 0 Resolución 01942 del 08 de septiembre del 2021 - Manual de Contratación de la Aeronáutica Civil, Capitulo IV – Etapa de Ejecución.

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIA
	MEMORANDO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como supervisor del contrato de Interventoria No. **23001243 H3**
suscrito con el contratista **ACINCO INGENIERIA S.A.S – BIC I**
al profesional aeronáutico **Angela Constanza Castellanos**
identificado con cédula de ciudadania **52.150.943**
al gerente aeroportuario
identificado con cédula de ciudadania

SEGUNDO: Comunicar esta designación al funcionario aeronáutico **Angela Constanza Castellanos**
identificado con cédula de ciudadania **52.150.943**
funcionario de la Direccion de Infraestructura y Ayudas Aeroportuaria

Comunicar esta designación al gerente aeroportuario **Luis Carlos Lucero**
identificado con cédula de ciudadania **98.395.345**

TERCERO Comunicar esta designación al apoyo a la supervisión **William Miguel Avellaneda Mendoza**
identificado con cédula de ciudadania **79.293.473**
contratista de la Direccion de Infraestructura y Ayudas Aeroportuaria

TERCERO Comunicar esta designación al señor(a) **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA**
identificado con cédula de ciudadania **52.816.621**
obrando en su condición de Representante Legal de **ACINCO INGENIERIA S.A.S – BIC I**

Dada en Bogota D.C. el día **04 de Junio de 2024**

La presente designación regirá a partir de la legalización del contrato, es decir fecha ultima del Registro Presupuestal o fecha de aprobación de garantías

NUBIA QUINTERO HERNANDEZ
Directora de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias

NOTIFICACIÓN FUNCIONARIO	
SUPERVISOR DESIGNADO:	Angela Castellanos f.
FECHA:	Junio 13 2024
FIRMA:	ACT.

NOTIFICACIÓN GERENTE	
GERENTE DESIGNADO:	Luis Carlos Lucero
FECHA:	15 junio 24
FIRMA:	

NOTIFICACIÓN APOYO	
APOYO DESIGNADO:	WAVELLANEDA
FECHA:	13/06/2024
FIRMA:	WAVELLANEDA

Elaboró: Diana Marcela Castilla Moreno - Auxiliar DIAA
Revisó - Vo.Bo: Cesar Augusto Delgado Carrillo Coordinador Grupo Infraestructura Aeroportuaria Occidente-Oriente

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 14. MULTAS
CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:
CLÁUSULA 21. VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO
CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR.
CLÁUSULA 23. CESIÓN
CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 25. SUSCRIPCION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN, Y DOCUMICILIO CONTRACTUAL.
CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 28. DOMICLIO

Entre **NUBIA QUINTERO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 40.033.850** y resolución de nombramiento No. 01362 del 10 de julio de 2023, en calidad de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL** en adelante la **ENTIDAD** por una parte; y, por la otra; y por la otra **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.816.621, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del proponente **No. 19 ACINCO INGENIERIA S.A.S – BIC** identificado con **NIT 901.230.477-4** en adelante el **INTERVENTOR** identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 02931 del 28 de diciembre de 2023 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación 23001243 H3 DE 2023 con el fin de contratar para: "REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF)".

II. Que a través de la Resolución No. 00790 del 2 de mayo de 2024 la Entidad adjudicó el Proceso de Selección correspondiente al Concurso de Méritos Abierto No. 23001243 H3 DE 2023, al Proponente No. 19 ACINCO INGENIERIA SAS – BIC, por un valor total de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.650.337.949,00) y todos los impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de treinta (30) meses, en todo caso, el plazo del contrato no sobrepasará del 31 de Julio de 2026.

Con base en las anteriores consideraciones, **LA ENTIDAD** y el **INTERVENTOR** (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es: "***REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF)".***

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

EL INTERVENTOR debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos precontractuales del Proceso; Concurso de Méritos **No. 23001243 H3 DE 2023,** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

EL INTERVENTOR se obliga con **LA ENTIDAD** a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

EL INTERVENTOR y **LA ENTIDAD** asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de TREINTA (30) MESES, SIN EXCEDER 31 de julio de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.650.337.949,00), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar** Incluido Iva y todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes a 1.269 SMLV para el año de suscripción del contrato 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Vigencia	Presupuesto por Vigencia
2024	$ 713.650.000,00
2025	$ 661.000.000,00
2026	$ 275.687.949,00

EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente SIIF Nación No. 924 expedido el 05 de enero de 2024.

DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR PARA COMPROMETER
3406 AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO. CHACHAGÜÍ - NARIÑO	C-2403-0600-31-52104E-2403025-02 ADQUIS. DE BYS - AEROPUERTOS CON MANTENIMIENTO - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO	$ 713.650.000,00

Para la atención del compromiso derivado del contrato fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado No. 2-2023-066165 del 11 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiación de vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

Tipo	Marcar con una X
Contra entrega	
Mensualidades Vencidas	
Actas Parciales	**X**
La establecida en el A.M.P	
Otra	

(1) ETAPA DE DIAGNÓSTICO Y PLAN DE MANTENIMIENTO.:

El valor total de la INTERVENTORÍA DE LA ETAPA DE DIAGNÓSTICO corresponde al valor de un (1) mes laborado por parte del PERSONAL DE SEGUIMIENTO DE OBRA y del capítulo COSTOS INDIRECTOS definido en la oferta económica del presente proceso. La ETAPA DE DIAGNÓSTICO se pagará una vez aprobado EL PLAN DE MANTENIMIENTO por parte de la INTERVENTORÍA y suscrita EL ACTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ETAPA DE DIAGNÓSTICO.

Posteriormente, se da vía libre a la ETAPA DE EJECUCIÓN del mantenimiento. La Aerocivil pagará al INTERVENTOR las actividades cumplidas dentro de la ETAPA DE EJECUCIÓN, conforme las siguientes condiciones:

(2) ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS.

El valor total de la INTERVENTORÍA DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS corresponde al valor total del PERSONAL DE SEGUIMIENTO DE OBRA y a los COSTOS INDIRECTOS definidos en la OFERTA ECONÓMICA del presente proceso, descontando el valor de la ETAPA DE DIAGNÓSTICO. La ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS se pagará mediante actas parciales, conforme las siguientes condiciones:

- Se pagará un valor fijo mensual correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, mediante actas presentadas mensuales distribuidas uniformemente durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de prorrogarse el contrato de interventoría sin adición de recursos, el valor pendiente por ejecutar se deberá redistribuir en los meses siguientes hasta la terminación del contrato.

Nota: El pago deberá estar soportado y/o sustentado con la entrega y aprobación del informe mensual y estar al día con los informes semanales del periodo.

- El SETENTA POR CIENTO (70%) del valor de la ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, se pagará mediante actas parciales presentadas mensualmente de manera proporcional al avance de ejecución financiero del contrato de obra, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato.
- Un último pago equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS cuando se suscriba el ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato de obra, al cual se ejerce la interventoría.

(3) COSTOS INDIRECTOS

El valor de la INTERVENTORÍA en los COSTOS INDIRECTOS, correspondiente al valor del CAPITULO 3 DE LA OFERTA ECONÓMICA MAS IVA, los cuales se pagarán una vez causado el gasto y se cuente con la aprobación de los respectivos soportes aprobados por parte del Supervisor, y conforme a las siguientes condiciones:

- ALQUILER MOBILIARIO PARA OFICINA, SISTEMA DE COMUNICACIONES, ALQUILER DE COMPUTADORES, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE TRABAJO, EDICIÓN E IMPRESIÓN DE INFORMES, EDICIÓN E IMPRESIÓN DE PLANOS, COPIAS, SOCIALIZACIONES, TRANSPORTES, ALQUILER DE CÁMARA FOTOGRÁFICA, CÁMARA DE VIDEO Y VIDEO BEAM: Informes semanales y mensuales aprobados por la supervisión.
- ALQUILER CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON PLATÓN, CILINDRAJE IGUAL A O MAYOR A 2000 C.C. MODELO 2017 EN ADELANTE, A TODO COSTO 24 HORAS DEL DÍA INCLUYENDO CONDUCTOR Y TODOS INSUMOS DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPOS DE PERSONAL DEL PROYECTO: Factura de alquiler o cuenta de cobro, autorización de ingreso al aeropuerto y documentos vigentes del vehículo.

Gastos Reembolsables

El valor de la INTERVENTORÍA en los GASTOS REEMBOLSABLES, correspondiente al valor del CAPITULO 3 DE LA OFERTA ECONÓMICA MAS IVA, los cuales se pagarán una vez causado el gasto y se cuente con la aprobación de los respectivos informes derivados por parte del Supervisor, mediante el reconocimiento de los gastos debidamente soportados y conforme a las siguientes condiciones:

Pago de la Bolsa de monto agotable para pasajes aéreos y viáticos:

Si el INTERVENTOR requiere afectar la bolsa de Bolsa de monto agotable para pasajes aéreos y viáticos para cumplir con las obligaciones contractuales, el reconocimiento de estos se realizará en los términos señalados a continuación:

1. La Aerocivil reconocerá la compra de tiquetes aéreos o terrestres por concepto de desplazamiento a la Dirección Central de la entidad desde la región de ejecución del proyecto, al Director y/o al personal de INTERVENTORÍA cuya presencia en la entidad sea requerida y citada por parte del supervisor de contrato. Para el reconocimiento de tiquetes aéreos o terrestres, el INTERVENTOR deberá presentar la factura de compra o cualquier otro documento en donde se evidencie el valor total de los tiquetes y la fecha en que se realizarán los desplazamientos ida y vuelta. Estas fechas deben coincidir con las fechas en la que la entidad requiere la presencia del personal de la INTERVENTORÍA.

2. La Aerocivil reconocerá la compra de tiquetes aéreos o terrestres por concepto de desplazamiento a la región de ejecución del proyecto, al Director y/o al personal de INTERVENTORÍA desde el lugar de domicilio del CONTRATISTA dentro del territorio nacional de Colombia siempre y cuando se cumplan de manera simultánea las siguientes condiciones: (i) su dedicación en obra sea menor al 100% y (ii) su presencia en obra sea requerida y citada por parte del supervisor de contrato. Para el reconocimiento de tiquetes aéreos o terrestres, el INTERVENTOR deberá presentar la factura de compra o cualquier otro documento en donde se evidencie el valor total de los tiquetes y la fecha en que se realizarán los desplazamientos ida y vuelta. Estas fechas deben coincidir con las fechas en la que la entidad requiere la presencia del personal de la INTERVENTORÍA.

3. En el caso que se requiera la presencia en la Dirección Central de la Aerocivil a personal cuya dedicación en el lugar del proyecto sea de tiempo completo, la Aerocivil reconocerá los gastos de desplazamiento de acuerdo con los honorarios mensuales de conformidad con la resolución 00165 de fecha 30 de enero de 2023 de la entidad y teniendo en cuenta el decreto 0908 del 02 de JUNIO de 2023 o el que haga sus veces, por la cual se fija la escala de viáticos para los empleados públicos.

4. Las cuentas de cobro deberán presentarse los días 15 de cada mes. Para realizar el pago, se deberán presentar los siguientes documentos: factura comercial original, acta de recibo parcial, informe mensual de interventoría, informes semanales y acta de avance de obra debidamente aprobada por la interventoría.

5. Las actas de recibo parcial y final deben suscribirse por: EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

6. Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los

requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

7. Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

8. La certificación en mención deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar, cuando estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes al sistema de salud.

9. Para cada pago, EL INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR del contrato de interventoría podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

10. Si EL INTERVENTOR se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho

11. El SUPERVISOR y EL INTERVENTOR deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores, contenido en la circular vigente de la Dirección Financiera.

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la etapa de mantenimiento, la Aerocivil realizara anualmente y con corte al mes de la fecha de adjudicación, el reajuste del valor calculado en la OFERTA ECONOMICA del presente proceso, conforme con el incremento mensual legal vigente S.M.M.L.V.

Para cada cambio de vigencia contemplada en el plazo de ejecución, se realizará el ajuste de precios, conforme con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente SMMLV.

$$Vi = Vo * \left(1 + \frac{(\%\ incremento\ smmlv)}{100}\right)$$

Donde:

Vo= Valor de los honorarios ofertados sobre formulario 1 Propuesta económica.
Vi=Valor de los honorarios ajustados anualmente.

Notas:

1. El reajuste de precios excluye el valor de la etapa de preconstrucción, construcción, Costos Indirectos, y gastos rembolsables.
2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Los pagos deberán publicarse a través de la plataforma SECOP II.
5. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar

LA ENTIDAD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

EL INTERVENTOR deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El INTERVENTOR se encuentra en la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo 1 - Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del contrato, **EL INTERVENTOR** se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a **LA ENTIDAD** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con **LA ENTIDAD.**
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a **LA ENTIDAD** cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a **LA ENTIDAD** circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el

aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Incorporar como mínimo noventa por ciento (90%), (sin perjuicio de incluir uno superior) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Asegurar el cumplimiento del cronograma, plan de inversión, plan de mantenimiento, programa de gerencia de proyectos y las obligaciones contractuales del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, logrando que se cumplan las condiciones técnicas y calidad de las actividades de mantenimiento a ejecutar.
2. Realizar el seguimiento y verificación de especificaciones de materiales y procesos constructivos incluidas las instalaciones, verificar la evaluación técnica entregada por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO según FORMATO No. 8 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del contrato de mantenimiento, y dar el visto bueno para la aprobación según lo previsto en el objeto contractual y las obligaciones dispuestas en el contrato de mantenimiento.
3. Controlar el cumplimiento del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, en las actividades del contrato, conforme a la normatividad, especificaciones técnicas y resoluciones vigentes expedidas por las autoridades ambientales y de construcción.
4. Exigir al contratista de CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO el respeto al medio ambiente, mediante la aplicación de acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación socio ambiental si a ello hubiese lugar.
5. Mantener un expediente documental del CONTRATO DE MANTENIMIENTO, completo, actualizado y que cumpla normas en materia de archivo.
6. Ejecutar las actividades que permitan el control de las cantidades de obra ejecutada, para su medición, recibo, aprobación y control de calidad técnica de los procesos constructivos o de instalación.
7. Proponer las acciones necesarias para garantizar el cumplimento de la programación del CONTRATO DE MANTENIMIENTO
8. Asegurar el cumplimiento de la ejecución del mantenimiento bajo los lineamientos del programa de gerencia de proyectos basado en la guía PMBOK® sexta edición. Para lo cual deberá presentar en los informes mensuales un capítulo en donde se observe el seguimiento y cumplimiento de este. Así mismo un informe final a la culminación del contrato.
9. En la fase de diagnóstico el INTERVENTOR y el SUPERVISOR, realizarán las correspondientes consultas al Director de Infraestructura, Director Regional y Administrador del Aeropuerto acerca de las garantías vigentes de contratos ejecutados en el Aeropuerto (número de contrato, número de póliza, vigencia, demás

datos del tomador y detalle de las obras que están cubiertas con amparos o pólizas) con el fin de identificar plenamente las áreas de infraestructura que tienen pólizas vigentes de calidad o estabilidad de obras. La INTERVENTORÍA deberá vigilar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO no intervenga aquellas áreas ejecutadas por los contratos de vigencias anteriores, que se encuentren afectados por pólizas de cumplimiento, de estabilidad o de otro tipo, sin la debida aprobación de la AEROCIVIL quien evaluará con los respectivos conceptos de INTERVENTORÍA, la viabilidad de su ejecución.

10. Durante la ejecución del contrato el Interventor efectuará un seguimiento al plan de mantenimiento, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato de mantenimiento. Por tal motivo, el interventor verificará que el contratista mantenga el plan de mantenimiento actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como proyectado para la ejecución de los trabajos dentro del plazo contractual. De no cumplir con lo anterior incurrirá tanto el interventor como CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

11. Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA velar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO realice las actividades de acuerdo con el cumplimiento de los INDICADORES DE MEDICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE PROCESO.

12. Convocar y realizar semanalmente comités técnicos e informativos con la administración del aeropuerto y demás personal de seguridad aeroportuaria, entre otros, con el ánimo de socializar las actividades, respectivas programaciones y/o necesidades, elaborando las respectivas actas que se deriven de los comités y/o de las reuniones para dar cumplimiento a los compromisos pactados en estos documentos para el correcto desarrollo del contrato. Las copias de las actas deberán ser remitidas a la supervisión del contrato de interventoría.

13. Participar en los comités CDM (Toma de Decisiones en Colaboración), gestiones de la publicación de NOTAM, ventanas operacionales, participación de comités técnicos, y presentar la información que requiera la AEROCIVIL.

14. Solicitar el acompañamiento del responsable de la Dirección Regional, Administrador o quien interceda a través del supervisor del contrato de interventoría, cuando se vaya a realizar trabajos en áreas donde existan líneas eléctricas de alimentación de luces de pista calles de rodaje, plataformas, zonas de seguridad y sectores aledaños a las ayudas visuales y radio-ayudas.

15. Supervisar que el presupuesto no cambie su destinación de uso ni cambiar el presupuesto oficial ofertado.

16. El INTERVENTOR deberá notificar a LA SUPERVISIÓN sobre el daño de alguna instalación o servicio: eléctrico y/o sanitario y/o hidráulico y/o reparación menor.

17. Revisar y autorizar el pago de suministros e instalaciones y/o reparaciones de puntos eléctricos, hidráulicos, sanitarios que se consideren necesarios y que estén incursos dentro del presente proceso.

18. Realizar el seguimiento y verificación de especificaciones de materiales y procesos constructivos incluidas las instalaciones, verificar la evaluación técnica entregada por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO según FORMATO No. 8 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del contrato, y dar el visto bueno para la aprobación según lo previsto en el objeto contractual y las obligaciones dispuestas en el contrato de mantenimiento.

19. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato de mantenimiento.

20. El INTERVENTOR debe revisar, aprobar y realizar seguimiento al Plan de Seguridad Operacional, y Plan de mantenimiento, presentado por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

21. Para la toma de decisiones, por parte de la AEROCIVIL, sobre solicitudes de modificación del contrato de mantenimiento, como son la inclusión de ítem no previstos, el balance de cantidades y actividades,

prórrogas, adiciones, entre otros, el INTERVENTOR deberá presentar previamente de forma detallada y justificada, el análisis integral de la MATRIZ DE RIESGOS asociada a dicho contrato de mantenimiento para que este sea tenido en cuenta por la AEROCIVIL. Siendo la firma INTERVENTORA responsable de la información y el alcance que se presente a la Entidad y de las sanciones que de allí se deriven.

22. Comprobar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO suministre y mantenga el personal, así como el equipo con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones, propuesta, estudio previo y demás documentos contractuales, y exigir su remplazo cuando fuere necesario.

23. Controlar e inspeccionar de manera permanente la calidad del mantenimiento, la operatividad y mantenimiento de los equipos, materiales, bienes, insumos y productos, al igual que ordenar y supervisar los ensayos y/o pruebas a que se dé lugar para el control de ejecución y resultados de estos.

24. Conocer sobre la organización y disposiciones normativas de la AEROCIVIL y otras disposiciones Aeronáuticas Internacionales y demás legislación nacional aplicable al contrato de mantenimiento.

25. Resolver toda consulta, sobre la interpretación de planos (cuando aplique), especificaciones técnicas, pruebas y ensayos que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO presente.

26. Cuando aplique, verificar y documentar que los puntos levantados por la topografía del contrato de mantenimiento sean localizados, materializados y descritos detalladamente en el informe de topografía.

27. El desempeño de las actividades de mantenimiento serán medidas con ayuda de los Indicadores de mantenimiento y de rehabilitación según aplique, los cuales serán de estricto seguimiento y cumplimiento so pena de incurrir en causales sancionatorias.

28. Realizar la toma de muestras y efectuar los ensayos de laboratorio que se requiera eventualmente para realizar el control técnico de materiales y terminados, verificando el cumplimiento de las especificaciones para proceder o no al recibo.

29. Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a **LA ENTIDAD** en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

LA ENTIDAD no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que **EL INTERVENTOR** genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a **LA ENTIDAD** indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. **EL INTERVENTOR** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA ENTIDAD** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del **INTERVENTOR** en el desarrollo del mismo. 2. **El INTERVENTOR** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA ENTIDAD,** con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **LA ENTIDAD,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **INTERVENTOR** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **LA ENTIDAD** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **LA ENTIDAD** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL INTERVENTOR** caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si **LA ENTIDAD** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **LA ENTIDAD**, descontará de los saldos a favor de **EL INTERVENTOR**, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de **EL INTERVENTOR**, **LA ENTIDAD** podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que **EL INTERVENTOR** no asuma la defensa o **LA ENTIDAD** no llame en garantía dentro del proceso a **EL INTERVENTOR** o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **LA ENTIDAD** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL INTERVENTOR;** si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de **EL INTERVENTOR** o no fuere posible hacer efectiva la garantía, **LA ENTIDAD** podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, **EL INTERVENTOR** hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo de **EL INTERVENTOR**, sin que estas hayan sido notificadas a **LA ENTIDAD**. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa (90 %), sin perjuicio de incorporar uno superior, de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0,1% por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Si **EL INTERVENTOR** no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos contractuales, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
2. Por atraso imputable a **EL INTERVENTOR** en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que **EL INTERVENTOR** no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
3. Por no Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo" Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
4. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a ,3% del valor del contrato.
5. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes dadas por **EL SUPERVISOR** que ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato.
7. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 3 salarios mínimos

diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. EL pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que **LA ENTIDAD** importa diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior 20% veinte por ciento de la totalidad del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos,

con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la el, por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantar los trámites previstos en la Ley 2220 de 2022, la Ley 1563 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

CLÁUSULA 17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las Cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil identificada con NIT 899.999.059-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR</th><th>RIESGO QUE PROTEGE</th><th>CUANTÍA DE COBERTURA</th><th>VIGENCIA INICIAL</th><th>VIGENCIA FINAL</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.</td><td>En una cuantía equivalente al treinta por ciento [30%] del valor del contrato.</td><td>A partir de la fecha de suscripción del contrato</td><td>Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en esta póliza.</td><td>En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato</td><td>A partir de la fecha de suscripción del contrato</td><td>Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición				
	Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al treinta por ciento [30%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Por cinco (5) años más, contados a partir del Acta de recibo final, del contrato de interventoría
	Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a (200) SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.				
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421				

EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

18.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil identificada con NIT 899.999.059-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil identificada con NIT 899.999.059-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 • Plazo: A partir de la fecha de suscripción del contrato hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de **LA ENTIDAD,** dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

EL INTERVENTOR deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

EL INTERVENTOR es independiente de **LA ENTIDAD** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL INTERVENTOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA ENTIDAD,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del interventor o supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista, con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, (AREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño

emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión se podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensiónn.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación Vigente de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 21. VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:

LA ENTIDAD ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del funcionario que designe el ordenador del gasto. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el manual de contratación vigente en la entidad". Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente el Supervisor deberá: **a)** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. **b)** Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. **c)** Proteger los derechos de **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este. d) Informar de manera oportuna a **LA ENTIDAD** sobre cualquier incumplimiento o mora de parte de **EL CONTRATISTA** frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

CLAUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

EL INTERVENTOR ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

EL INTERVENTOR solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de **LA ENTIDAD,** cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. **LA ENTIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. **LA ENTIDAD** podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 23. CESIÓN

EL INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 24. LIQUIDACIÓN

Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL ORDENADOR DEL GASTO previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si **EL INTERVENTOR** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de 10 días previa notificación o convocatoria que haga **LA ENTIDAD** para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL INTERVENTOR** deja salvedades en la liquidación bilateral, **LA ENTIDAD** podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por **LA ENTIDAD** con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El contrato quedará perfeccionado mediante la aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requerirá que EL INTERVENTOR se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad

Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, así como la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en EL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE LA CIUDAD DE PASTO. Sin embargo, el domicilio contractual es Bogotá D.C.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA 28. DOMICILIO: Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Bogotá D.C como su domicilio principal.

PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

A la AEROCIVIL: En Bogotá- Colombia
Dirección: Av. Eldorado No. 103-15, Edificio NEEA- Bogotá
Correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

AL CONTRATISTA: En Bogotá- Colombia
Dirección: Carrera 7 No. 156-10 Piso 31 Torre Krystal
Teléfono: (601) 7 460 460 / +57 301 4774115
Correo electrónico: comercial@aciproyectos.com - notificacionesjudiciales@aciproyectos.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, la AEROCIVIL y la podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que la AEROCIVIL remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

Para constancia se firma en la plataforma del SECOP II, en la ciudad de Bogotá, D.C.,

Elaboró: Cesar Augusto Cortes Gomez- Abogado procesos precontractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Contractual
Revisó: Diana Carolina Chávez García –Contratista Grupo Procesos Contractuales-DRU
Vo. Bo. Juan Camilo García Vernaza – Asesor Dirección Administrativa
Vo. Bo.: Sandra Liliana Gómez Acero - Directora Administrativa.

Bogotá D.C., 11 de julio de 2024

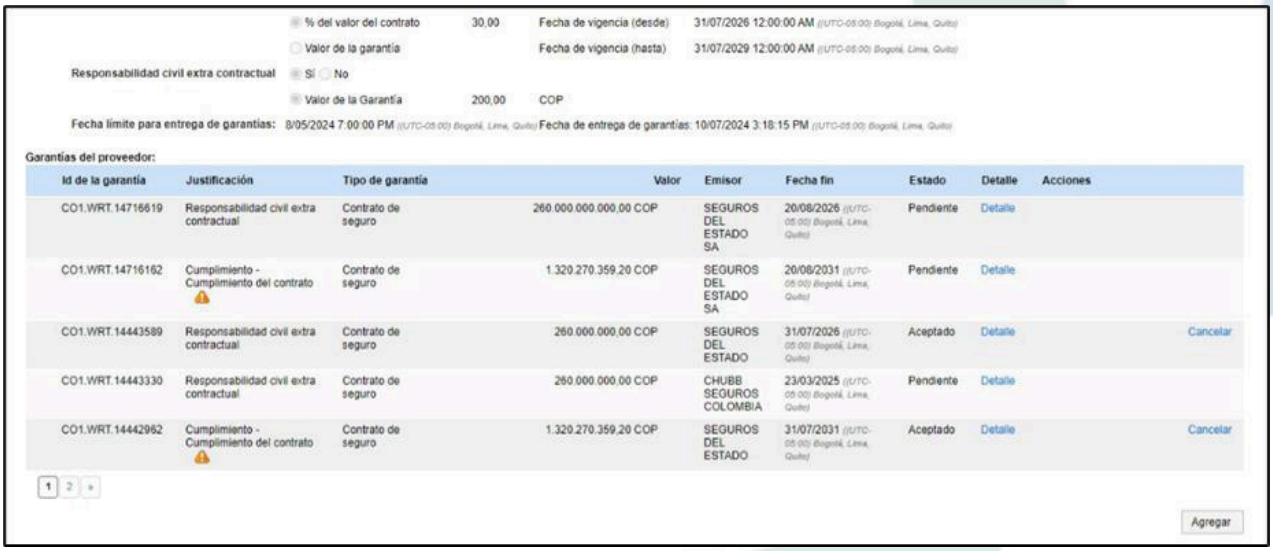
Arquitecto
Angela Constanza Castellanos Forero
Supervisora contrato de Interventoría
AERONÁUTICA CIVIL
angela.castellanos@aerocivil.gov.co

Asunto: Pólizas actualizadas interventoría - CONTRATO No. 23001243 H3 de 2023.

REFERENCIA: CONTRATO 23001243 H3 DE 2023 - INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF).

Reciba un cordial saludo respetada arquitecta Castellanos,

Por medio del presente oficio y atendiendo nuestros compromisos contractuales, esta interventoría se permite remitir las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual del contrato de interventoría No. 23001133 H4 de 2023, con las fechas actualizadas a partir de la firma del acta de inicio la cual se dio el día trece (13) de junio de 2024. Se confirma igualmente que las pólizas ya fueron subidas as SECOP II para la validación y aprobación (se adjunta imagen de prueba).



% del valor del contrato 30,00 — Fecha de vigencia (desde) 31/07/2026 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 31/07/2029 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Responsabilidad civil extra contractual: Sí / No
Valor de la Garantía 200,00 COP
Fecha límite para entrega de garantías: 8/05/2024 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito — Fecha de entrega de garantías: 10/07/2024 3:18:15 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acciones
CO1.WRT.14716619	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260.000.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	20/08/2026 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Pendiente	Detalle	
CO1.WRT.14716162	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	1.320.270.359,20 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	20/08/2031 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Pendiente	Detalle	
CO1.WRT.14443589	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	31/07/2026 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Aceptado	Detalle	Cancelar
CO1.WRT.14443330	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260.000.000,00 COP	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	23/03/2025 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Pendiente	Detalle	
CO1.WRT.14442962	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	1.320.270.359,20 COP	SEGUROS DEL ESTADO	31/07/2031 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Aceptado	Detalle	Cancelar

1 2 »

Agregar

Sin otro particular, más que informar y agradeciendo la atención prestada, nos suscribimos.

Cordialmente,



Mario Fernando Rodriguez Zuñiga
Director de Interventoría

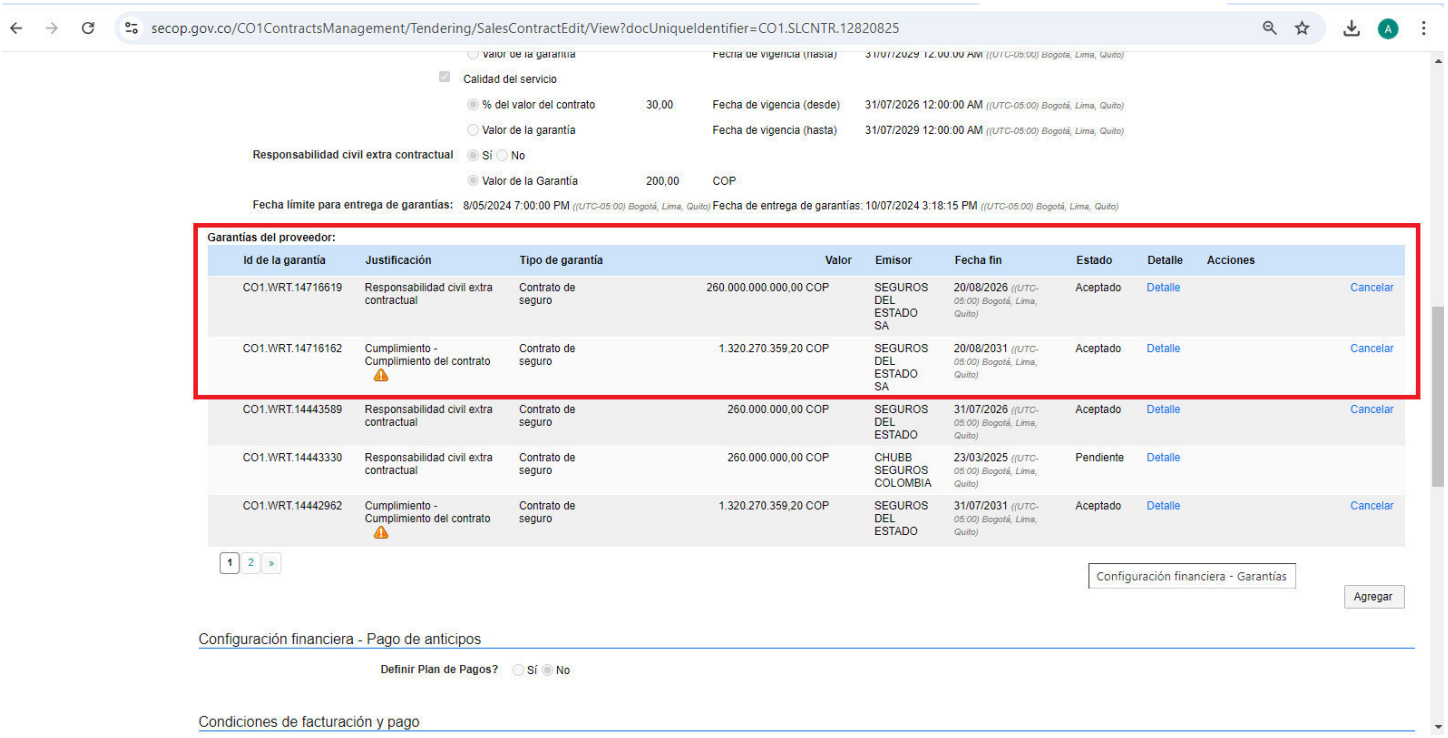
Firmado digitalmente
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
11/07/2024 9:07:46 a. m.

Folios: 2
Anexo:
Nombre anexos: ANEXO 2 CUMPLI- TRASLADO DE VIGENCIA AMPAROS- ACTA DE INICIO.pdf
ANEXO 2 RCE - TRASLADO DE VIGENCIAS- ACTA DE INICIO.pdf

Copia externa:
Aeronáutica Civil - Alba Johanna Castillo Rodríguez - Apoyo Supervisión contrato de Interventoría - alba.castillo@aerocivil.gov.co

Copia interna:
Sandra Janneth Hernandez Martinez - Gerente Técnico de Infraestructura
Gustavo Andres Calderon Perdomo - Coordinador de Proyecto
Ivan Dario Jurado Melo - Residente de Mantenimiento

Elaboró: Ivan Dario Jurado Melo
Aprobó: Mario Fernando Rodriguez Zuñiga



Pantallazo aprobación pólizas en el SECOP II

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101226162**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	**05**	**2024**	**24**	**05**	**2024**	**00:00**	**31**	**07**	**2031**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -	**NIT: 901.230.477-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
CR 7 NRO. 156 - 10 31		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		7460460

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL	**NIT: 899.999.059-3**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		2663686

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No.CO1.SLCNTR.12820825 – 23001243 H3 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF).

NOTA: SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DE 5 AÑOS CONTADOS A APARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**24/05/2024**	**01/12/2026**	**$495,101,384.70**
CALIDAD DEL SERVICIO	**31/07/2026**	**31/07/2031**	**$495,101,384.70**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**24/05/2024**	**31/07/2029**	**$330,067,589.80**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **10,877,761.00	$ ******25,000.00	$ ***2,071,524.00	$ ********12,974,286.00	$ ****1,320,270,359.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AFIANZAR SOCIEDAD ASESORA EN SEGURO	977092	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101226162

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101226162, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 24 días del mes de MAYO de 2024

11-44-101226162

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**,** LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101226162**	**1**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	**06**	**2024**	**24**	**05**	**2024**	**00:00**	**31**	**07**	**2031**	**23:59**	**ANEXO DE MODIFICACION**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -	**NIT: 901.230.477-4**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 156 - 10 31	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7460460

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL	**NIT: 899.999.059-3**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2663686

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No.CO1.SLCNTR.12820825 - 23001243 H3 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF).

NOTA: SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DE 5 AÑOS CONTADOS A APARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL FECHA 13/06/2024, AL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 23001243 H3 DE 2023, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DEL CUADRO DE AMPAROS, TENIENDO ENCUENTA QUE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ES EL 13/06/2024.

NOTA: SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ (10,877,761.00)	$ ****(25,000.00)	$ *(2,071,524.00)	$ ******(12,974,286.00)	$ **(1,320,270,359.20)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AFIANZAR SOCIEDAD ASESORA EN SEGURO	977092	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

11-44-101226162

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101226162**	**1**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	**06**	**2024**	**24**	**05**	**2024**	**00:00**	**31**	**07**	**2031**	**23:59**	**ANEXO DE MODIFICACION**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -	**NIT: 901.230.477-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
CR 7 NRO. 156 - 10 31		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		7460460

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL	**NIT: 899.999.059-3**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		2663686

ADICIONAL:

PSE GUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ (10,877,761.00)	$ ****(25,000.00)	$ *(2,071,524.00)	$ ******(12,974,286.00)	$ **(1,320,270,359.20)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AFIANZAR SOCIEDAD ASESORA EN SEGURO	977092	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101226162	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	06	2024	24	05	2024	00:00	31	07	2031	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -		**NIT: 901.230.477-4**
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 156 - 10 31	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7460460

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL		**NIT: 899.999.059-3**
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	2663686

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101226162

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101226162, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 25 días del mes de JUNIO de 2024

11-44-101226162

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101226162**	**2**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	**06**	**2024**	**13**	**06**	**2024**	**00:00**	**20**	**08**	**2031**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -	**NIT: 901.230.477-4**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 156 - 10 31	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7460460

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL	**NIT: 899.999.059-3**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2663686

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No.CO1.SLCNTR.12820825 - 23001243 H3 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF).

NOTA: SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DE 5 AÑOS CONTADOS A APARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**13/06/2024**	**21/12/2026**	**$495,101,384.70**	
CALIDAD DEL SERVICIO	**20/08/2026**	**20/08/2031**	**$495,101,384.70**	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**13/06/2024**	**20/08/2029**	**$330,067,589.80**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL FECHA 13/06/2024, AL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 23001243 H3 DE 2023, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DEL CUADRO DE AMPAROS, TENIENDO ENCUENTA QUE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ES EL 13/06/2024.

NOTA: SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **10,877,761.00	$ ******25,000.00	$ ***2,071,524.00	$ ********12,974,286.00	$ ****1,320,270,359.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AFIANZAR SOCIEDAD ASESORA EN SEGURO	977092	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101226162

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101226162**	**2**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	**06**	**2024**	**13**	**06**	**2024**	**00:00**	**20**	**08**	**2031**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -	**NIT: 901.230.477-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 7 NRO. 156 - 10 31	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7460460

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL	**NIT: 899.999.059-3**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2663686

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse
VISA MasterCard AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla Super INTER SURTIMAX Movil Red Bancolombia Corresponsal Bancario éxito GANA GANA CODIDROGAS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **10,877,761.00	$ ******25,000.00	$ ***2,071,524.00	$ ********12,974,286.00	$ ****1,320,270,359.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AFIANZAR SOCIEDAD ASESORA EN SEGURO	977092	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11000627325228 (3900) 000012974286 (96) 20250613

REFERENCIA PAGO:

1100062732522-8

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101226162	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	06	2024	13	06	2024	00:00	20	08	2031	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -		**NIT: 901.230.477-4**
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 156 - 10 31	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7460460

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL		**NIT: 899.999.059-3**
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	2663686

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101226162

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101226162, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 25 días del mes de JUNIO de 2024

11-44-101226162

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-40-101063662**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	**05**	**2024**	**24**	**05**	**2024**	**00:00**	**31**	**07**	**2026**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -	**NIT: 901.230.477-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
CR 7 NRO. 156 - 10 31		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		7460460

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL	**NIT: 899.999.059-3**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		2663686

BENEFICIARIO:		ADICIONAL:
899999059 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EN QUE INCURRA EL TOMADOR DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESION, MUERTE O DAÑOS A BIENES,CONOCASION DE LA EJECUCION AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EN QUE INCURRA EL TOMADOR DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESION, MUERTE O DAÑOS A BIENES, CONOCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.CO1.SLCNTR.12820825 - 23001243 H3 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DELAINFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF).

NOTA 1: SE ACLARA QUE LOS ASEGURADOS SON:
ACINCO INGENIERIA SAS NIT 901.230.477-4
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONUTICA CIVIL NIT 899.999.059-3

NOTA 2: SE ACLARA QUE LOS BENEFICIARIOS SON: TERCEROS AFECTADOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONUTICA CIVIL NIT 899.999.059-3

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**24/05/2024**	**31/07/2026**	**$260,000,000.00**
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**24/05/2024**	**31/07/2026**	**$260,000,000.00**
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**24/05/2024**	**31/07/2026**	**$260,000,000.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,421,095.00	$ ******20,000.00	$ *****273,808.00	$ *********1,714,904.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AFIANZAR SOCIEDAD ASESORA EN SEGURO	977092	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11-40-101063662

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101063662	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	05	2024	24	05	2024	00:00	31	07	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -		**NIT: 901.230.477-4**
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 156 - 10 31	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7460460

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL		**NIT: 899.999.059-3**
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	2663686

BENEFICIARIO: 899999059 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 1.00 SMMLV**	**24/05/2024**	**31/07/2026**	**$260,000,000.00**
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 1.00 SMMLV**	**24/05/2024**	**31/07/2026**	**$260,000,000.00**
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 1.00 SMMLV**	**24/05/2024**	**31/07/2026**	**$260,000,000.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101063662

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PRIMERA PÁGINA

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES GENERALES

I. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. BÁSICO

1.1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

1.1.1. GASTOS JUDICIALES

1.1.2. DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD

1.2. EXCLUSIONES

1.2.1. LOS PERJUICIOS MORALES

1.2.2. LOS PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE

1.2.3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.

PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

1.2.4. EL PERJUICIO DERIVADO DEL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA DE EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

1.2.5. EL PERJUICIO CAUSADO POR EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN.

1.2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES RESULTANTES DE:

1.2.6.1. USO O MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES FUERA DE LOS PREDIOS TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES.

1.2.6.2. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

1.2.6.3. LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.

1.2.6.4. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

1.2.6.5. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS,

DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

2. AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SEGURESTADO OTORGARA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

2.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL

2.1.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

2.2.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A EMPLEADOS Y A PROPIEDADES DEL MISMO RESULTANTES DE:

2.2.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.

2.2.1.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO

3. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

3.1. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.

3.2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.

3.3. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVIÓ O PERDIDA DE BIENES.

3.4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

3.5. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.

IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.6. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR O FISIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

3.7. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL, NI TAMPOCO AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 2351 Y 2060 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

3.8. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

3.9. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.

3.10. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS: QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS.

TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.

3.11. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO “EL ASEGURADO”, ENTRE SI. O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.

3.12. DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.

II. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

1. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

SEGURESTADO indemnizará con sujeción al limite asegurado del valor estipulado en la carátula de esta póliza y durante la vigencia de la misma, por los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Dentro del marco anterior queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o personales, derivada de:

1.1. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran en la carátula de la póliza y en los cuales el Asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.

1.2. Las operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el desarrollo de las actividades objeto de este seguro.

1.3. Uso de ascensores y escaleras automáticas.

1.4. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.

1.5. Avisos y vallas.

1.6. Instalaciones sociales y deportivas

1.7. Eventos sociales organizados por el Asegurado.

1.8. Viajes de funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.

1.9. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

1.10. Vigilancia de los predios asegurados por personal del Asegurado.
1.11. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.

2. GASTOS JUDICIALES

SEGURESTADO responderá aún en exceso del valor asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del Asegurado, con las salvedades siguientes:

A. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida de la presente Póliza.
B. Si el Asegurado afronta el proceso contra orden expresa de SEGURESTADO, y
C. Si la indemnización a cargo del Asegurado excede el limite asegurado, SEGURESTADO sólo responderá por los gastos de defensa en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

3. AMPAROS ADICIONALES

3.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL
SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual que corresponda al patrono asegurado en exceso de las indemnizaciones previstas en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

3.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado y/o los gastos médicos por los daños que causare a terceros en sus personas o en sus bienes, que sean imputables a consecuencia de labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.

III. DEFINICIONES GENERALES

Cuando en la presente póliza y sus anexos, se usaren las palabras y frases que a continuación se definen, tendrán exclusivamente el alcance y significado que aquí se les asigne.

1. ASEGURADO

Para efectos de este contrato se entiende como “Asegurado” a la persona natural o jurídica que como tal figura en la carátula de esta póliza.

Cuando el seguro abarque la responsabilidad civil de otras personas que no sean el Asegurado o sus trabajadores, todas las disposiciones del contrato de seguro referentes a aquel se aplicarán análogamente a tales personas, pero el ejercicio de los derechos derivados del contrato del seguro corresponde exclusivamente al Asegurado, quien a su vez responde del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas.

2. TERCEROS

Cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

3. BIENES AJENOS

Aquellos bienes materiales sobre los cuales el Asegurado no tiene derecho de dominio, ni ostenta respecto de ellos la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario y que no están confiados a su cuidado o vigilancia.

4. RIESGOS DERIVADOS DE LA ESFERA PRIVADA

Aquellos riesgos que puedan dar lugar a responsabilidad civil para el Asegurado y que estén amparados bajo el presente seguro, en especial:

4.1. Como responsable no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado, de acuerdo al art. 2347 y siguientes del Código Civil.

4.2. Como propietario, inquilino o usuario de una o varias viviendas (aún cuando sólo sean habitadas los fines de semana o en vacaciones) siempre que sean utilizadas exclusivamente por el Asegurado, extendiéndose la garantía al garaje, jardín, piscinas, antena individual y demás pertenencias o accesorios.

4.3. Por la cesión, arriendo o subarriendo de hasta dos habitaciones de la vivienda.

4.4. Por daños ocasionados a un tercero a consecuencia de incendio y explosión, originados dentro o fuera de la vivienda.

4.5. Por daños a consecuencia de un derrame accidental e imprevisto de agua.

4.6. Por la práctica de deporte, a título de aficionado.

4.7. Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones a pedal o a remo y vehículos similares.

4.8. Por la tenencia de animales domésticos, como perros, gatos y similares.

4.9. Por la tenencia y uso privado de armas blancas, punzantes y de fuego, así como su munición, siempre que esté legalmente autorizado con exclusión de la responsabilidad derivada del hecho de portarlas y usarlas para fines de caza o actos punibles.

5. TRABAJADOR

Se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. ACCIDENTE DE TRABAJO

Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto o repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión o perturbación funcional, permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima.

7. PREDIOS

Por predios se entenderá el conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la póliza.

8. OPERACIONES

Por operaciones se entenderá las actividades que realicen personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

9. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

Por contratista independiente se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del Asegurado, en virtud de los contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.

IV.LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

La suma fijada en la carátula de la póliza constituye el limite máximo de responsabilidad de SEGURESTADO.

En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de SEGURESTADO podrá exceder durante la vigencia del seguro el limite indicado en la carátula de la presente póliza, aunque en el mismo período se presenten dos o más siniestros.

V. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Además de las obligaciones establecidas en el Código del Comercio, el Asegurado tendrá las siguientes:

1. **AVISO DEL SINIESTRO**

   El Asegurado o el Beneficiario estarán obligados a dar noticia a SEGURESTADO de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

   SEGURESTADO no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

2. El Asegurado está obligado a procurar a su costo y a entregar o poner de manifiesto a SEGURESTADO, todos los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que le sean requeridos en relación con la reclamación; como también el de facilitar la atención de cualquier demanda debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración que sea necesaria en el curso de tales juicios.

3. **MODIFICACIONES DEL RIESGO**

   El Tomador o Asegurado deberá notificar por escrito a SEGURESTADO los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación deberá hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si está depende del arbitrio del Asegurado. Si la modificación es extraña a la voluntad de éste, deberá notificarse dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume, transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

   Cuando el Tomador o Asegurado no cumpla con las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SEGURESTADO deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

VI. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR

Salvo estipulación en contrario en todos los casos en que el Tomador y el Asegurado especificados en la presente póliza sean personas distintas se entenderá que el Tomador actúa por su cuenta y riesgo del Asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

VII. OBLIGACIONES DEL TOMADOR

Las obligaciones que la ley y el presente contrato imponen al Asegurado se entenderán a cargo del Tomador o Beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas.

VIII. PRIMA DEL SEGURO Y SU PAGO

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Para todos los efectos legales el pago de la prima se considerará efectivo mediante la emisión de constancia escrita al respecto debidamente firmada y sellada por un funcionario autorizado de SEGURESTADO, salvo otros medios probatorios establecidos por la ley para demostrar tales efectos.

IX . PAGO DE RECLAMACIONES

SEGURESTADO estará legalmente obligada a pagar reclamaciones dentro del mes siguiente a la fecha en la cual el Asegurado o el Beneficiario acredite aún extrajudicialmente su derecho ante SEGURESTADO por siniestros amparados bajo la póliza, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la reclamación por los perjuicios causados por el Asegurado, donde éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia judicial o extrajudicial del siniestro y su cuantía.

2. Cuando se realice con previa aprobación de SEGURESTADO un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización.

3. Cuando SEGURESTADO realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado.

X. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

Toda suma que SEGURESTADO deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual cantidad el limite de responsabilidad asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

En caso de que el Asegurado quiera restablecer el valor del seguro al fijado inicialmente, deberá solicitarlo por escrito a SEGURESTADO, caso en el cual se hará el ajuste respectivo mediante el pago de la prima adicional que corresponde y previa aprobación por escrito de SEGURESTADO.

XI. REVOCACIÓN

El seguro otorgado por la presente póliza podrá ser revocado:

1. El asegurado podrá, en cualquier momento revocar el presente contrato mediante comunicación escrita a SEGURESTADO, en cuyo caso la prima correspondiente al tiempo no transcurrido será liquidada según la tarifa a corto plazo.

2. Por voluntad de SEGURESTADO mediante aviso escrito dirigido a la última dirección registrada del Asegurado, con treinta (30) días hábiles de antelación, SEGURESTADO devolverá la prima correspondiente al tiempo no transcurrido del seguro.

XII . DEDUCIBLE

Es el monto o porcentaje de la indemnización estipulado en la carátula de la póliza o en sus anexos, que en cada reclamación se deduce del valor a indemnizar. Por lo tanto siempre queda a cargo del Asegurado.

XIII. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado perderá el derecho a la indemnización en los siguientes casos:

1. Si se presenta una reclamación fraudulenta, engañosa o apoyada en pruebas falsas

2. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes asegurados.

XIV. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes con excepción del aviso de siniestro, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia de recibo en la copia de la comunicación o del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

XV. DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

XVI. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D. C. República de Colombia.

"El tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria".

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101063662	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	06	2024	24	05	2024	00:00	31	07	2026	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -	NIT: 901.230.477-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 156 - 10 31	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7460460

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL	NIT: 899.999.059-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2663686

BENEFICIARIO: 899999059 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EN QUE INCURRA EL TOMADOR DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESION, MUERTE O DAÑOS A BIENES,CONOCASION DE LA EJECUCION AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EN QUE INCURRA EL TOMADOR DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESION, MUERTE O DAÑOS A BIENES, CONOCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.CO1.SLCNTR.12820825 - 23001243 H3 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DELAINFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF).

NOTA 1: SE ACLARA QUE LOS ASEGURADOS SON:
ACINCO INGENIERIA SAS NIT 901.230.477-4
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONUTICA CIVIL NIT 899.999.059-3

NOTA 2: SE ACLARA QUE LOS BENEFICIARIOS SON: TERCEROS AFECTADOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONUTICA CIVIL NIT 899.999.059-3

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL FECHA 13/06/2024, AL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 23001243 H3 DE 2023, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DEL CUADRO DE AMPAROS, TENIENDO ENCUENTA QUE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ES EL 13/06/2024.

NOTA 1: SE ACLARA QUE LOS ASEGURADOS SON:
ACINCO INGENIERIA SAS NIT 901.230.477-4
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONUTICA CIVIL NIT 899.999.059-3

NOTA 2: SE ACLARA QUE LOS BENEFICIARIOS SON: TERCEROS AFECTADOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONUTICA CIVIL NIT 899.999.059-3

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(1,421,095.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(273,808.00)	$ *******(1,714,904.00)	$ ****(260,000,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
AFIANZAR SOCIEDAD ASESORA EN SEGURO	977092	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11-40-101063662

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-40-101063662**	**1**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	**06**	**2024**	**24**	**05**	**2024**	**00:00**	**31**	**07**	**2026**	**23:59**	**ANEXO DE MODIFICACION**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -	**NIT: 901.230.477-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
CR 7 NRO. 156 - 10 31		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		7460460

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL	**NIT: 899.999.059-3**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		2663686

BENEFICIARIO: ADICIONAL:

PAGUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(1,421,095.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(273,808.00)	$ *******(1,714,904.00)	$ ****(260,000,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AFIANZAR SOCIEDAD ASESORA EN SEGURO	977092	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101063662	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	06	2024	24	05	2024	00:00	31	07	2026	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -		**NIT: 901.230.477-4**
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 156 - 10 31	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7460460

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL		**NIT: 899.999.059-3**
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	2663686

BENEFICIARIO: 899999059 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL

TEXTO ACLARATORIO

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101063662

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-40-101063662**	**2**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	**06**	**2024**	**13**	**06**	**2024**	**00:00**	**20**	**08**	**2026**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -	**NIT: 901.230.477-4**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 156 - 10 31	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7460460

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL	**NIT: 899.999.059-3**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2663686

BENEFICIARIO: 899999059 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EN QUE INCURRA EL TOMADOR DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESION, MUERTE O DAÑOS A BIENES,CONOCASION DE LA EJECUCION AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EN QUE INCURRA EL TOMADOR DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESION, MUERTE O DAÑOS A BIENES, CONOCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.CO1.SLCNTR.12820825 - 23001243 H3 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DELAINFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF).

NOTA 1: SE ACLARA QUE LOS ASEGURADOS SON:
ACINCO INGENIERIA SAS NIT 901.230.477-4
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONUTICA CIVIL NIT 899.999.059-3

NOTA 2: SE ACLARA QUE LOS BENEFICIARIOS SON: TERCEROS AFECTADOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONUTICA CIVIL NIT 899.999.059-3

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**13/06/2024**	**20/08/2026**	**$260,000,000.00**	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**13/06/2024**	**20/08/2026**	**$260,000,000.00**	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**13/06/2024**	**20/08/2026**	**$260,000,000.00**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL FECHA 13/06/2024, AL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 23001243 H3 DE 2023, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DEL CUADRO DE AMPAROS, TENIENDO ENCUENTA QUE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ES EL 13/06/2024.

NOTA 1: SE ACLARA QUE LOS ASEGURADOS SON:
ACINCO INGENIERIA SAS NIT 901.230.477-4
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONUTICA CIVIL NIT 899.999.059-3

NOTA 2: SE ACLARA QUE LOS BENEFICIARIOS SON: TERCEROS AFECTADOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONUTICA CIVIL NIT 899.999.059-3

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,421,095.00	$ ******20,000.00	$ *****273,808.00	$ *********1,714,904.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AFIANZAR SOCIEDAD ASESORA EN SEGURO	977092	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11-40-101063662

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101063662	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	06	2024	13	06	2024	00:00	20	08	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -		**NIT: 901.230.477-4**
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 156 - 10 31	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7460460

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL		**NIT: 899.999.059-3**
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	2663686

BENEFICIARIO: 899999059 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 1.00 SMMLV**	**13/06/2024**	**20/08/2026**	**$260,000,000.00**	
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 1.00 SMMLV**	**13/06/2024**	**20/08/2026**	**$260,000,000.00**	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 1.00 SMMLV**	**13/06/2024**	**20/08/2026**	**$260,000,000.00**	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101063662

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-40-101063662**	**2**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	**06**	**2024**	**13**	**06**	**2024**	**00:00**	**20**	**08**	**2026**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -	**NIT: 901.230.477-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 7 NRO. 156 - 10 31	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7460460

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL	**NIT: 899.999.059-3**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2663686

BENEFICIARIO: ADICIONAL:

PAGUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse · VISA · MasterCard · AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · éxito · GANA GANA · CODIDROGAS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,421,095.00	$ ******20,000.00	$ *****273,808.00	$ *********1,714,904.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
AFIANZAR SOCIEDAD ASESORA EN SEGURO	977092	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11000627325251 (3900) 000001714904 (96) 20250613

REFERENCIA PAGO:

1100062732525-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101063662	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	06	2024	13	06	2024	00:00	20	08	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -		**NIT: 901.230.477-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CR 7 NRO. 156 - 10 31		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		7460460

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL		**NIT: 899.999.059-3**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		2663686

BENEFICIARIO: 899999059 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL

TEXTO ACLARATORIO

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101063662

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NÚMERO DE CONTRATO	23001243 H3 DE 2023
CLASE DE CONTRATO	MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	ACINCO INGENIERÍA S.A.S. – BIC- CON NIT. 901.230.477-4
OBJETO	**REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF)**
VALOR	$1.650.337.949,00 INCLUIDO IVA
PLAZO	30 MESES
CDP	924 de fecha de expedición el 09 de Enero del 2024
RP	149024 con fecha de registro el 28 de Mayo del 2024
FECHA LEGALIZACIÓN	24 DE MAYO DEL 2024
SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORIA	ANGELA CONSTANZA CASTELLANOS FORERO con CC: 52.150.923 –Supervisora designada Contrato de Interventoría.
SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORIA	LUIS CARLOS LUCERO CAICEDO con CC: 98.395.345 – Gerente Aeroportuario Supervisor designado Contrato de Interventoría.
APOYO A LA SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA	WILLIAM MIGUEL AVELLANEDA MENDOZA con CC: 79.293.473 – Ingeniero de Apoyo a la Supervisión para el Contrato de Interventoría.

En el municipio de Chachagüi - Nariño, el trece (13) de Junio de 2024, se reunieron con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato: SANDRA JANNETH HERNÁNDEZ

MARTÍNEZ identificada con cedula de ciudadanía No.52.357.103 de Bogotá, obrando en calidad de apoderada de ACINCO INGENIERIA S.A.S -BIC- con NIT. 901.230.477-4, como contratista de interventoría para ejercer el seguimiento y control del contrato de construcción 23001133 H4 DE 2023 y ÁNGELA CONSTANZA CASTELLANOS FORERO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.150.943, WILLIAM MIGUEL AVELLANEDA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.293.473 y LUIS CARLOS LUCERO identificado con Cedula de ciudadanía No. 98.395.345, designados por la Entidad, para ejercer la vigilancia y control del contrato de interventoría.

Para su validez, la presente acta de inicio debe contar con la firma del representante legal, del contratista de interventoría y del supervisor.

SANDRA JANNETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Apoderada de interventoría
ACINCO INGENIERIA S.A.S -BIC-

ANGELA CONSTANZA CASTELLANOS FORERO
Supervisor designado UAEAC

WILLIAM MIGUEL AVELLANEDA MENDOZA
Apoyo designado UAEAC

LUIS CARLOS LUCERO
Gerente Aeroportuario Aeropuerto
ANTONIO NARIÑO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHspjimene	SANDRA PATRICIA JIMENEZ GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	5/01/2024 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	924	**Fecha Registro:**	2024-01-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	713.650.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	713.650.000,00	**Saldo x Comprometer:**	713.650.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	11424	**Fecha Registro:**	2024-01-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
3406 AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO. CHACHAGÜÍ - NARIÑO	C-2403-0600-31-52104E-2403025-02 ADQUIS. DE BYS - AEROPUERTOS CON MANTENIMIENTO - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO	Propios	20	CSF						
					Total:	713.650.000,00	0,00	713.650.000,00	713.650.000,00	0,00

Objeto:	6200 REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA NFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DE LOS AEROPUERTOS ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF).

Firma Responsable

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHrlopezb RUTH LOPEZ BURGOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 28/05/2024 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 924 de fecha 2024-01-05. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	149024	**Fecha Registro:**	2024-05-28	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	713.650.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	713.650.000,00	**Saldo x Obligar:**	713.650.000,00
TERCERO ORIGINAL									
Identificación: NIT	901230477	**Razón Social:**	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC -					**Medio de Pago:**	Abono en cuenta
CUENTA BANCARIA									
Número:	384070587	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.			**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificación:	40033850	**Nombre:**	NUBIA QUINTERO HERNANDEZ			**Cargo:**	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS		
CAJA MENOR			**VIÁTICOS**			**DOCUMENTO SOPORTE**			
Identificación:	**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**	**Número:**	23001243 H3 DE 2023	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2024-05-24

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
3406 AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO. CHACHAGÜÍ - NARIÑO	C-2403-0600-31-52104E-2403025-02 ADQUIS. DE BYS - AEROPUERTOS CON MANTENIMIENTO - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO	Propios	20	CSF		713.650.000,00	0,00		
					Total:	713.650.000,00	0,00	713.650.000,00	713.650.000,00

Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE; INCLUYENDO AYUDAS VISUALES DE LOS AEROPUERTOS ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF) PL JULIO 31 2026

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00000	UAEAC GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2024-12-31	713.650.000,00	713.650.000,00	NINGUNO

Alberting Bedoya Darnelines

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje | Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	FEV725	17/10/2024 5:57:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	46.302.900 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 002	FEV722	4/10/2024 2:32:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	32.693.916 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 003	FEV729	29/11/2024 10:58:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	19.708.344 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 004	FEV730	5/12/2024 11:08:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	49.115.741 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 005	FEV735	16/12/2024 10:11:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	35.920.906 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 006	FEV737	19/12/2024 1:53:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	58.840.069 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 007	FEV742	21/02/2025 4:21:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	73.153.406 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 008	FEV745	23 días de tiempo transcurrido *(31/03/2025 3:58:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	29.448.561 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle

Crear

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
Acta de Inicio Interventoria 23001243 ACINCO L Aire.pdf	Acta de Inicio Interventoria 23001243 ACINCO L Aire.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
IM_1 - CONTRATO 23001243H3 JUN- 2023.pdf	IM_1 - CONTRATO 23001243H3 JUN- 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
IM_2 - CONTRATO 23001243H3 JUL - 2023.pdf	IM_2 - CONTRATO 23001243H3 JUL - 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
IM_3 - CONTRATO 23001243H3 AGO - 2023.pdf	IM_3 - CONTRATO 23001243H3 AGO - 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
IM_4 - CONTRATO 23001243H3 SEP - 2023.pdf	IM_4 - CONTRATO 23001243H3 SEP - 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
IM_5 - CONTRATO 23001243H3 OCT - 2023.pdf	IM_5 - CONTRATO 23001243H3 OCT - 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
IM_6 - CONTRATO 23001243H3-2023.pdf	IM_6 - CONTRATO 23001243H3-2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle